ANALISIS DEL SECTOR

FICHA INFORMATIVA

Objeto del proceso de contratación:	**LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, A DESARROLLAR INTEGRALMENTE LAS REFERENCIAS VERDE Y AMARILLO DE LA MARCA AGUARDIENTE NARIÑO DE 24° ALCOHOLIMÉTRICOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO, EL DESARROLLO DE SU IDENTIDAD GRÁFICA, DISEÑO DE ENVASE Y EMPAQUE, Y LA DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES REQUERIDAS PARA SU POSTERIOR PRODUCCIÓN.**
Tipo de Contrato:	Contrato Interadministrativo
Modalidad de Contratación:	Contratación directa
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta por dos (2) meses.
Presupuesto Oficial Estimado:	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000), incluido IVA**
Fecha:	Agosto 2026
Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Subsecretaria:	Subsecretaria de Rentas
Responsables:	Ricardo Guevara Apraez (Secretario de Hacienda) Paola Viteri Salazar (Subsecretario de Rentas)
Banco de proyectos:	N/A

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN 4
1.1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO 8
1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR 8
1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS 10
2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 10
2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC 11
2.2. PERSPECTIVA LEGAL 12
2.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA 12
2.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL 16
2.5. PERSPECTIVA TÉCNICA 18
2.6 OTROS ASPECTOS 19
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 19
3.1 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 21
4. ANALISIS DE INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA 23
5. ESTUDIO DE LA OFERTA 23
6. ESTUDIO DEL MERCADO 36
6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 41
6.2 ANÁLISIS DE INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, MI PYME, POBLACIÓN VULNERABLE, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (DECRETO 680 DE 2021), BIENES RELEVANTES. 42
6.3 ANÁLISIS DEL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (LEY 1860, ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16). 42
7. ANÁLISIS DEL RIESGO 42

Listado de tablas y cuadros

Tabla 1. Clasificación UNSPSC del bien o servicio -……..12.
Tabla 2. Normativa aplicable Servicio de Diseño.....……...13
Tabla 3. Población Ocupada por ramas de actividad……....15
Tabla 4.Población Ocupada por rama de actividad……15
Tabla 5. Crecimiento de salario Mínimo……..……..16
Tabla 6. Listado contratos ejecutados desde el Departamento de Nariño……..19
Tabla 7 Listado de Contratos ejecutados desde otras entidades estatales……..……20
Tabla 8. Detalle Gasto Histórico Nivel Nacional Año 2023-2025……21
Tabla 9. Detalle Gato Histórico a Nivel Institucional año 2023-2025……..22
Tabla 10. Enajenaciones 2023-2026 (Antes de IVA)……27
Tabla 11. Porcentaje de Participación -Segunda enajenación SASC007-2023……...28
Tabla 12. Porcentaje de participación - Primera Enajenación SASC002-2024....……29
Tabla 13. Porcentaje de Participación – Segunda enajenación SASC003-2024 ……...29
Tabla 14. Porcentaje de Participación Tercera Enajenación SASC004-2024……30
Tabla 15. Porcentaje de Participación Primera Enajenación SASC001-2025……30
Tabla16. Porcentaje de Participación Segunda Enajenación SASC002-2025……....30
Tabla 17. Porcentaje de Participación Tercera Enajenación SASC006-2025 ……....31
Tabla18 Porcentaje de Participación Tercera Enajenación SASC019-2025……..31
Tabla 19. Disponibilidad de referencias en la ciudad de pasto……34
Tabla 20. Participación Porcentual Por referencia de Aguardientes 24°……34
Tabla 21. Portafolio de la marca Aguardiente Nariño……35
Tabla 22 Análisis de Cotizaciones ……37
Tabla 23 Matriz de Riesgo……47

Listado de ilustraciones

*Ilustración 1. Indice de precios al consumidor **¡Error! Marcador no definido.***
Ilustración 2. Gasto histórico a Nivel Nacional Años 2023-2025 ……..21
Ilustración 3. Origen de proveedores a nivel Nacional ……..……..22
Ilustración 4. Gasto histórico a Nivel Institucional Años 2023-2025 ……..……22
Ilustración 5. Posibles proveedores Nacionales años 2023-2025 ……...23
Ilustración 6. Posibles proveedores Departamento años 2023-2025 ……....24
Ilustración 7. Posicionamiento porcentual de aguardiente Nariño año 2025……..……...26

ANALISIS DEL SECTOR

El Departamento de Nariño, a través de la Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Rentas realizará el presente estudio del sector con el fin de adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto: **"LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, A DESARROLLAR INTEGRALMENTE LAS REFERENCIAS VERDE Y AMARILLO DE LA MARCA AGUARDIENTE NARIÑO DE 24° ALCOHOLIMÉTRICOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO, EL DESARROLLO DE SU IDENTIDAD GRÁFICA, DISEÑO DE ENVASE Y EMPAQUE, Y LA DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES REQUERIDAS PARA SU POSTERIOR PRODUCCIÓN.".**

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras de las entidades estatales debe estar orientadas a la satisfacción de las necesidades y tiene como objetivo principal maximizar los recursos públicos. En consecuencia, la elaboración de este estudio del sector pretende generar herramientas que le permitan al Departamento de Nariño Conocer puntualmente: (a) Cual es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) como y quienes pueden proveer los bienes, actividades y servicios que necesita; (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En ese sentido, con la elaboración del análisis del sector se sustentará la decisión de realizar la contratación y la forma en que se pacten las condiciones del contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De igual manera, el presente documento se realiza en el marco de la planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Adicionalmente para la estructuración del presente documento de estudio del sector, se tomará en cuenta las guías dispuestas por Colombia Compra Eficiente y particularmente la Guía para elaboración de Estudios de Sector - GEES, versión 2025, o la de su reemplazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acogerá la siguiente estructura para el presente documento de estudio de sector: aspectos generales del mercado, Análisis de la Demanda, comportamiento histórico, análisis de la oferta (proveedores), estudio del mercado, análisis financiero, requisitos habilitantes, incentivo9s y análisis de riesgo.

Igualmente, es importante tener en cuenta que de conformidad al Manual de Contratación del Departamento expedido mediante Decreto 309 del 8 de octubre de 2021, numeral: "6.1.6.3 En cabeza de los secretarios, Asesores, Jefes, Directores y/o el Gestor del PAP – PDA se delega entre otras las siguientes actividades: a. Elaboración, suscripción y expedición de los estudios previos, estudios del sector, estudios de mercado y matriz de riesgos".

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentran la **Secretaría de Hacienda y la Subsecretaria de Rentas,** quienes por competencia otorgada en el decreto 804 del 6 de diciembre de 2016 que adopta el manual de funciones del Departamento, adelantan el proceso de Contratación de servicios para concretar la diversificación de referencia de productos de la Marca Aguardiente Nariño con fines de mejorar las rentas e ingresos del mismo Departamento.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO” fija los lineamientos para realizar un trabajo, bajo las premisas de responsabilidad objetividad y realismo económico, con metas financieras alcanzables para cumplir con obligaciones propias de funcionamiento y de inversión social, analizando de manera detallada las rentas que conforman el ingreso y el gasto, evidenciando el crecimiento y la realidad económica del Departamento de Nariño, que permitan el cumplimiento de los propósitos contenidos en el plan de desarrollo a través de la eficiencia administrativa reflejada en la ejecución de proyectos y actividades que garantizan el fortalecimiento y crecimiento efectivo de las rentas y recaudos, como fines últimos que sustentan las mismas inversiones sociales.

El Departamento de Nariño, en ejercicio de las competencias que le corresponden como entidad territorial y en el marco del monopolio rentístico sobre los licores destilados, tiene como finalidad, entre otras, fortalecer las rentas departamentales destinadas al cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, particularmente aquellas relacionadas con la financiación de sectores de especial relevancia social como la salud y la educación. Por consiguiente, a través del recaudo de las rentas derivadas de los impuestos obtenidos por la comercialización de licores tipo aguardientes, se garantiza los recursos, según lo establecido en el Decreto 4692 de 2005:

> *“La destinación preferente de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores exige su aplicación por lo menos en el 51% a la financiación de los servicios de salud y educación.” Negrillas y cursivas fuera de texto*

Respecto a la destinación de los recursos, retomando la Ley 1816 de 2016 en su artículo 16 estableció que:

> *“1. Del total del recaudo de las Rentas del monopolio de licores destilados y del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, los departamentos destinarán el 37% a financiar la salud y el 3% a financiar el Deporte.*
>
> *2. En todo caso, para efectos de la destinación preferente ordenada por el artículo 336 de la CPC, por lo menos el 51% del total del recaudo de las rentas del monopolio de licores destilados deberá destinarse a salud y educación.” Negrillas y cursivas fuera de texto*

En tal sentido, la necesidad que da origen a la presente contratación surge de la transformación del entorno competitivo del mercado de licores y de la necesidad de adaptar la oferta de Aguardiente Nariño a las nuevas condiciones de comercialización, preferencias de los consumidores y aparición de nuevas referencias de productos que compiten directamente por los segmentos de mercado tradicionalmente atendidos por la marca. Históricamente, Aguardiente Nariño ha constituido uno de los principales productos asociados a las rentas derivadas del monopolio de licores del Departamento, sin embargo, la modificación de las condiciones de mercado y la mayor exposición de la marca a un escenario competitivo hacen necesario implementar estrategias que permitan conservar y recuperar posicionamiento, ampliar la cobertura de consumidores y generar nuevas alternativas de producto que respondan a las dinámicas actuales del mercado.

Esta situación adquiere especial relevancia si se considera que una disminución o estancamiento en la participación comercial de los productos asociados a la marca Aguardiente Nariño puede tener incidencia sobre el comportamiento de las ventas y, consecuentemente, sobre las rentas departamentales. Por lo tanto, la diversificación de la oferta no constituye exclusivamente una estrategia comercial, sino una acción encaminada a fortalecer la capacidad del Departamento para generar ingresos propios que contribuyan al cumplimiento de sus finalidades sociales. Actualmente, la oferta de Aguardiente Nariño que tiene mayor rotación en el mercado y son productos insignias del departamento (Aguardiente Nariño Azul 29° presentación 750 y 375ml), se encuentran asociadas a una formulación de 29° de alcohol, no obstante, el comportamiento observado en el mercado evidencia la aparición y consolidación de productos con diferentes características organolépticas, comerciales y de graduación alcohólica, entre ellos referencias de 24° de alcohol, las cuales permiten atender segmentos de consumidores con preferencias distintas frente a la intensidad alcohólica de las bebidas. En este sentido, la necesidad de desarrollar referencias de 24° no obedece únicamente a la modificación del grado alcohólico del producto, sino a la posibilidad de generar una nueva alternativa dentro del portafolio de Aguardiente Nariño, dirigida a consumidores que buscan productos diferenciados y experiencias de consumo distintas, dentro de parámetros de consumo responsable.

Por lo anterior, el desarrollo de las referencias Verde y Amarillo de 24° busca ampliar el portafolio de la marca y generar alternativas que permitan competir en segmentos actualmente atendidos por otras

marcas evitando que la oferta institucional permanezca concentrada en una única configuración del producto y reduciendo el riesgo de pérdida progresiva de participación de mercado. La diversificación propuesta también permite que el Departamento responda de manera oportuna a la evolución de las preferencias de los consumidores, quienes no valoran exclusivamente el contenido alcohólico, sino también aspectos relacionados con el sabor, presentación, identidad visual, experiencia de consumo, reconocimiento de marca, diferenciación y atributos asociados al producto.

Ahora bien, para alcanzar dichas finalidades no resulta suficiente con disponer de una idea comercial o de una nueva denominación para el producto, por lo que es necesario desarrollar integralmente los componentes técnicos y comerciales que permitan convertir la idea de producto en una referencia técnicamente definida y susceptible de producción, por esta razón, el objeto contractual comprende el diseño e identidad gráfica, formulación química, desarrollo del envase y el empaque de las referencias Verde y Amarillo de Aguardiente Amarillo de 24°.

Cada uno de estos componentes responde a una necesidad específica y, simultáneamente, se encuentra relacionado con los demás, de manera que el resultado esperado corresponde al desarrollo integral de un producto y no a la ejecución aislada de actividades independientes. En primer lugar, se requiere el desarrollo de la formulación química, por cuanto la creación de una nueva referencia de bebida alcohólica exige establecer técnicamente las características que tendrá el producto y los parámetros necesarios para su posterior producción. La formulación constituye la base técnica del producto, pues permite determinar la composición y proporciones de sus componentes, las características fisicoquímicas y organolépticas esperadas y las condiciones necesarias para lograr un producto uniforme y reproducible. La formulación adquiere especial importancia debido a que la nueva referencia tendrá una graduación de 24° alcoholímetros y deberá responder a unas características de producto previamente definidas, por tanto, no resulta técnicamente procedente limitar la contratación a una modificación nominal del grado alcohólico; se requiere un proceso especializado de desarrollo que permita establecer una formulación técnicamente viable y susceptible de ser escalada a una producción posterior.

En segundo lugar, se requiere el diseño del producto y de su presentación, toda vez que la incorporación de una nueva referencia al mercado requiere establecer una propuesta integral de diferenciación, por lo que el diseño debe articular las características funcionales, visuales y comerciales del producto y permitir que las nuevas referencias sean reconocibles dentro del portafolio de Aguardiente Nariño. De manera conjunta, se requiere diseñar la identidad gráfica, debido a que las referencias Verde y Amarillo deben mantener una relación coherente con la marca Aguardiente Nariño, al igual que, con las representaciones artísticas y/o emblemáticas del departamento de Nariño. La identidad gráfica constituye un componente esencial del posicionamiento del producto, en tanto permite establecer los elementos visuales mediante los cuales el consumidor reconoce, diferencia y asocia una referencia determinada con una marca. Por ello, el desarrollo gráfico no corresponde a una actividad meramente estética, sino a un componente funcional de la estrategia de introducción y diferenciación del nuevo producto.

En tercer lugar, se requiere el desarrollo del envase (diseño ilustrativo), debido a que el producto terminado necesita un elemento técnicamente adecuado para su contención, conservación, manipulación, transporte y presentación. El envase debe responder a las características del producto y, al mismo tiempo, integrarse con la identidad y concepto visual de las nuevas referencias. De manera simultánea, se requiere el desarrollo del empaque, en razón que este constituye un elemento necesario para la presentación comercial, identificación, protección y transporte del producto, además de contribuir a su diferenciación frente a las demás referencias disponibles en el mercado.

Así, la formulación, el diseño, la identidad gráfica, el envase y el empaque no constituyen actividades autónomas sin relación entre sí, por el contrario, forman parte de una misma cadena de desarrollo de producto. Por consiguiente, la contratación tiene como propósito obtener un desarrollo integral de las nuevas referencias de Aguardiente Nariño de 24°, de tal manera que al finalizar la ejecución el Departamento cuente con los elementos técnicos, gráficos y físicos necesarios para avanzar, de resultar procedente, hacia una posterior etapa de producción. La relación entre el presente contrato y la eventual producción de las nuevas referencias debe entenderse bajo una lógica de complementariedad técnica puesto que, el presente proceso corresponde a la etapa de desarrollo y estructuración del producto, mientras que la producción constituye una etapa posterior destinada a materializar industrialmente las características previamente definidas.

En consecuencia, el Departamento deberá prever dentro de su planeación que, una vez obtenidos y validados los resultados del desarrollo, será necesario analizar y adelantar, conforme al régimen jurídico

aplicable, la contratación o mecanismo que corresponda para la producción de las nuevas referencias, en caso de determinarse su viabilidad técnica, económica, comercial y jurídica. Lo anterior permite establecer que existe una relación de complementariedad entre ambas etapas, pero no implica que la presente contratación comprenda automáticamente la producción ni que el presente contrato pueda utilizarse para comprender de manera anticipada una contratación posterior que aún deba ser objeto de la correspondiente planeación y disponibilidad presupuestal.

Desde esta perspectiva, el resultado directo de la presente contratación será contar con las referencias Verde y Amarillo de Aguardiente Nariño de 24° técnicamente desarrolladas, con su respectiva formulación, diseño, identidad gráfica, definición de envase y empaque, así como con los demás entregables técnicos que sean establecidos en las especificaciones del proceso. El resultado indirecto esperado será disponer de una alternativa de producto que pueda ser evaluada para su posterior producción y comercialización y que permita al Departamento ampliar su portafolio y fortalecer la capacidad competitiva de la marca.

Ahora, la naturaleza de las actividades requeridas exige que el eventual ejecutor cuente con conocimiento especializado en la industria de bebidas alcohólicas y con capacidades relacionadas con la formulación, transformación, producción, envasado y/o desarrollo de productos, por lo que, en este contexto, la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC), presenta una correspondencia directa entre las actividades requeridas por Departamento de Nariño y las funciones que han sido atribuidas mediante sus estatutos, específicamente a través del Decreto Organizacional 435 de 2020 en su Artículo 6 “Funciones”, por el cual se establece la estructura orgánica de la Empresa de Licores de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. En particular, los siguientes numerales de los estatutos establecen como funciones de la empresa:

- “6.1 Fabricar, envasar, distribuir y/o comercializar licores sujetos o no al monopolio departamental y producir, transformar, envasar, importar, distribuir y/o comercializar todo tipo de alcohol.”

- “6.2 Fabricar, transformar, producir, envasar, importar, exportar, distribuir y/o comercializar toda clase de bebidas alcohólicas o no, así como cualesquiera otros productos similares o productos aptos o no para el consumo humano, similares, afines o complementarios derivados del alcohol.”

- “6.4 Formular, desarrollar y ejecutar proyectos de creación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura para fabricación, transformación, producción, envasado, importación, exportación, distribución y/o comercialización de todo tipo de alcoholes, licores, bebidas que sean alcohólicas o no y cualesquiera otros productos aptos o no para el consumo humano, similares, afines o complementarios derivados del alcohol.”

Por lo tanto, las disposiciones citadas evidencian que dentro del ámbito funcional de la ELC se encuentran expresamente comprendidas actividades relacionadas con la formulación, fabricación, transformación, y envasado de licores, así como su distribución y comercialización, atribución que guarda relación directa con la necesidad identificada por el Departamento de Nariño, en la medida en que el desarrollo de nuevas referencias de Aguardiente Nariño de 24° requiere conocimientos y capacidades propias de la industria licorera y debe generar resultados que puedan ser posteriormente materializados mediante procesos de producción y envasado. Adicionalmente, esta correspondencia también permite contemplar la presente contratación no solo en el diseño de una etiqueta, imagen o pieza publicitaria, sino la formulación y el desarrollo integral del producto, razón por la cual resulta necesario que el ejecutor cuente con capacidades específicas en el sector de bebidas alcohólicas.

Por otro lado, en el Decreto Organizacional 435 de 2020, artículo 5 “Objeto”, establece que la “Empresa de Licores de Cundinamarca tendrá a su cargo la fabricación, transformación, producción, envasado, importación, exportación, distribución y/o comercialización eficiente y rentable de todo tipo de alcoholes y licores sujetos o no al monopolio rentístico así como de toda clase de bebidas que sean alcohólicas, afines o complementarios derivados de su objeto y actividad bajo estándares óptimos de calidad.”, por ende, se permite establecer que la ELC desarrolla su actividad institucional dentro de la industria de bebidas alcohólicas y productos derivados del alcohol, comprendiendo diferentes etapas de la cadena relacionada con este tipo de productos, particularmente aquellas correspondientes a su fabricación, transformación, producción, envasado, distribución y comercialización.

Así las cosas, la Empresa de Licores de Cundinamarca presenta una pertinencia funcional respecto del objeto contractual, en tanto las actividades que el Departamento requiere desarrollar guardan relación

directa con funciones que expresamente hacen parte del ámbito estatutario de dicha empresa. En este sentido, la contratación se encuentra articulada con la finalidad del monopolio rentístico establecida en la Ley 1816 de 2016, en cuanto busca fortalecer las condiciones que permitan al Departamento desarrollar productos asociados a una actividad generadora de rentas, dentro del marco de las competencias y obligaciones legales aplicables. La finalidad de obtener recursos para los departamentos y su destinación social a educación y salud constituyen el fundamento público que permite comprender la importancia estratégica de mantener y fortalecer las rentas derivadas de esta actividad, tal como se indica en el artículo 1ro de la mencionada ley:

"*Artículo 1o. Objeto. El objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados es el de obtener recursos para los departamentos, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y al de garantizar la protección de la salud pública.*

Por tanto, la necesidad identificada no corresponde a una actividad accesoria, suntuaria o exclusivamente publicitaria, sino a una actuación de desarrollo de producto que se encuentra vinculada con la estrategia institucional de fortalecimiento de la oferta de Aguardiente Nariño y con el propósito de preservar la capacidad de generación de recursos derivados del monopolio rentístico de licores. Por otro lado, el Departamento debe garantizar que el eventual ejecutor cuente con capacidad jurídica, técnica, operativa e institucional suficiente para desarrollar integralmente las actividades requeridas y para entregar resultados técnicamente utilizables en una posterior etapa productiva.

Finalmente, desde la perspectiva de la planeación contractual, la contratación resulta necesaria debido a que el Departamento requiere contar con un resultado técnico especializado que actualmente no puede obtener únicamente mediante la definición administrativa de una nueva referencia. La contratación, de esta manera, responde a una necesidad concreta, actual y verificable del Departamento, se encuentra relacionada con las funciones y competencias institucionales, guarda correspondencia con la finalidad del monopolio rentístico de licores y se orienta al cumplimiento de los fines estatales mediante una actuación de desarrollo y fortalecimiento de producto debidamente articulada con la generación de rentas departamentales y su finalidad social.

1.1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO

El artículo 2° "De las modalidades de selección", de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 "Contratación Directa", establece de manera expresa los eventos en los cuales resulta procedente esta modalidad, en su literal c) *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.".*

En consecuencia, el ordenamiento jurídico contempla expresamente la posibilidad de que las entidades estatales celebren contratos administrativos mediante contratación directa, siempre que se cumpla la condición establecida por el legislador respecto de la relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto de la entidad estatal que ejecutará el contrato.

Esta misma regla se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 "Convenio o contratos interadministrativos" del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone*: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.".*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente contrato interadministrativo se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR

En atención a la necesidad identificada por el Departamento de Nariño y de conformidad con el objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio especializado e integral para la desarrollo, formulación, envasado, empaquetado y acondicionamiento de las nuevas referencias de la marca Aguardiente Nariño de 24°, correspondientes a las referencias Verde y Amarillo, incluyendo el desarrollo de los componentes de identidad gráfica, diseño de envase y empaque, formulación técnica del producto y demás actividades necesarias para obtener un resultado terminado apto para consumo humano y susceptible de comercialización, de conformidad con las condiciones establecidas por el Departamento y la normatividad colombiana aplicable, tal como se muestra a continuación:

FASE 1 - DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMULA QUÍMICA	
COMPONENTE	**ENTREGABLES**

FORMULACIÓN TÉCNICA Y QUÍMICA	La formulación deberá considerar: • Definición cualitativa y cuantitativa del producto. • Definición de las materias primas, ingredientes, aditivos, aromatizantes, saborizantes, colorantes, y demás componentes que, de acuerdo con la formulación, resulten necesarios y legalmente permitidos. • Caracterización de las propiedades organolépticas del producto, incluyendo, según corresponda: ✓ Apariencia ✓ Color ✓ Aroma ✓ Sabor ✓ Sensación en boca ✓ Características propias de la referencia • Desarrollo de pruebas piloto y ajustes de formulación cuando técnicamente sean necesarios. • Elaboración de la ficha técnica de cada referencia. • Elaboración y entrega de la composición cualitativa y cuantitativa y demás documentación técnica necesaria para los trámites unitarios que correspondan.
FASE 2 - DESARROLLO DE IDENTIDAD GRÁFICA Y CONCEPTO VISUAL	
COMPONENTE	**ENTREGABLES**
DESARROLLO DE IDENTIDAD GRÁFICA Y DISEÑO	El desarrollo deberá comprender: • Fichas técnicas de etiquetas y/o rótulos aplicables a las referencias, en formatos técnicamente aptos para impresión y producción. • Manual de imagen, elementos gráficos, tipográficos y compositivos, lineamientos de color y elementos diferenciadores para las referencias Verde y Amarillo. • Renders fotorrealistas de los productos. • Entrega de los archivos editables y archivos finales requeridos para la reproducción industrial de las etiquetas, empaques y demás elementos gráficos.
DESARROLLO Y DISEÑO DEL ENVASE	El diseño deberá contemplar: • Diseño técnico, envase y ficha técnica detallada y especificaciones para producción industrial. • Diseño técnico de tapón para envase con su respectiva ficha técnica.
DESARROLLO DEL EMPAQUE SECUNDARIO Y/O TERCIARIO	El diseño deberá contemplar: • Diseño técnico, empaque en sus dos presentaciones individual/doble y ficha técnica detallada y especificaciones para producción industrial.
FASE 3 - DESARROLLO DE PROTOTIPADO Y TRÁMITE DE LOS PRODUCTO ANTE EL INVIMA	
COMPONENTE	**ENTREGABLES**
REGISTRO SANITARIO Y OBLIGACIONES FRENTE AL INVIMA	El contratista deberá realizar y/o apoyar técnicamente las actuaciones que correspondan para garantizar que las nuevas referencias puedan ser producidas y comercializadas cumpliendo las exigencias sanitarias aplicables, por lo que la documentación técnica deberá ser suficiente para soportar los trámites correspondientes antes el INVIMA. Por ello, el contratista deberá indicar: • Composición cualitativa y cuantitativa. • Documentación de formulación. • Fichas técnicas de los productos. • Propiedad industrial a cargo del Departamento.

MUESTRA DE REFERENCIA	El contratista deberá entregar muestras físicas representativas de los siguientes productos con su respectivo envase, etiqueta y empaque: • Aguardiente Nariño Verde 24° 6 Botellas 375 ml. • Aguardiente Nariño Amarillo 24° 6 Botellas 375 ml. Para efectos de claridad, las muestras deberán corresponder a la formulación y diseño que posteriormente serán utilizados durante la producción en serie.

NOTA TÉCNICAS PARA LOS ENTREGABLES:

Nota N°1 - Alcance de ejecución: El alcance de la presente contratación corresponde al desarrollo, diseño, formulación, pruebas, validación y prototipo de las referencias Aguardiente Nariño Verde y Amarillo de 24° alcohol métricos, en consecuencia, el alcance no comprende la producción industrial, fabricación en serie ni la producción masiva de los productos mencionados, solo comprenderá las actividades técnicas y creativas necesarias para obtener las formulaciones, diseños, especificaciones, prototipos y demás resultados definidos en el presente documento. Para efectos de claridad, los prototipos tendrán como finalidad validar técnica y funcionalmente los desarrollos obtenidos y constituir una base técnica para una eventual etapa posterior de producción en caso de que el Departamento determine su conveniencia y procedencia.

Nota N°2 - Entregables individuales por referencia: El contratista deberá elaborar y entregar cada uno de los componentes indicado en el inciso 1.2 del presente documento, de manera individual para Aguardiente Nariño Verde y Aguardiente Nariño Amarillo, y demás parámetros técnicos definidos durante el desarrollo.

Nota N°3 – Propiedad de la información y desarrollo: La información técnica, fórmulas, fichas, diseños, artes, especificaciones, prototipos, documentación de producción y demás entregables desarrollados específicamente para el Departamento en ejecución del contrato deberán ser entregados al Departamento de Nariño en los términos jurídicos que se establezcan en el contrato, por lo que, deberá regularse expresamente lo siguiente:

- Titularidad de la marca.
- Uso de la marca Aguardiente Nariño.
- Derechos sobre diseños desarrollados específicamente.
- Archivos editables.
- Artes finales.
- Fichas técnicas.
- Formulaciones.
- Documentación de procesos.
- Confidencialidad de la información técnica.
- Posibilidad de reproducción posterior.
- Utilización de los desarrollos en futuras producciones.

1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución o llevar a cabo el proceso de contratación de servicios no se requiere autorización, permiso o licencia alguna.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El diseño, la elaboración de artes, la construcción de prototipos y otros es un sistema que ha desarrollado una actividad empresarial reconocida como un sector de la economía y hace parte del sector de servicios y viene generando una revolución como industria creativa, incluso a nivel latinoamericano. En realidad, todo hace parte del revolcón que ha generado la consolidación de la economía naranja en donde, al parecer, se asienta cada vez más el desarrollo de la mano de creativos, diseñadores, artistas y hasta emprendedores.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En ese sentido, el resultado del presente análisis se plasmará en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Para efectos del presente análisis, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación

Para efectos del presente análisis, un sector es un conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del proceso de contratación.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta, demanda y mercado para satisfacer el objeto que se pretende contratar, permitiendo:

- Conocer el contexto económico del mercado que conforman los oferentes en capacidad de prestar el producto o servicio requerido.
- Identificar las distintas variables económicas que afectan al sector al cual pertenece el objeto de contratación.
- Identificar la oferta de potenciales proponentes del sector.
- Identificar la oferta de micro, pequeñas y medianas empresas (Mi Pymes) que podrían ser potenciales oferentes del sector. Emprendimiento de mujeres y apoyo a la industria nacional por medio de adquisición de bienes relevantes (si aplica según el tipo de sector económico y según las normas vigentes).
- Identificar los principales requisitos técnicos y de experiencia exigidos en el mercado, para efectos de estructurar el documento de planeación del proceso.
- Establecer requisitos de capacidad financiera y de capacidad organizacional que permitan la mayor participación y pluralidad de oferentes para el futuro proceso de selección realizado por el Departamento de Nariño.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según las siglas (UNSPSC), Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, se encuentran bajo las siguientes codificaciones:

Grupo	**F**	Servicios
Segmento	**73**	Servicios de producción industrial y manufactura.
Familia	**13**	Industria de alimentos y bebidas.
Clases	**15**	Procesamiento de bebidas
Producto	**01**	Servicio de destilación o mezcla de licores
Código UNSPSC:	73131501	

Grupo	**F**	Servicios
Segmento	**81**	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	**10**	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
Clases	**18**	Procesamiento de bebidas
Producto	**01**	Ingeniería química
Código UNSPSC:	81101800	

Grupo	**F**	Servicios
Segmento	**82**	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
Familia	**14**	Diseño grafico
Clases	**15**	Servicios de diseño artístico
Producto	**02**	Diseño o gráficos artísticos.
Código UNSPSC:	82141502	

Tabla 1. Clasificación UNSPSC del bien o servicio

2.2. PERSPECTIVA LEGAL

A continuación, se relacionan las normas aplicables al sector de servicio de diseños y formulación de aguardientes:

NORMATIVIDAD APLICABLE	CONCEPTO
Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Decreto 4692 de 2005	La destinación preferente de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores exige su aplicación por lo menos en el 51% a la financiación de los servicios de salud y educación.
Decreto 1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional
Ley 1816 de 2016	por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones.
Registro sanitario: Decreto 162 de 2021, Decreto 1686 de 2012	Publicidad y etiquetado: Las bebidas alcohólicas deben tener una etiqueta que indique "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud". La publicidad debe resaltar la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. DECRETO 120 DE 2010 Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.
LEY 9 DE 1979	“Por la cual se dictan medidas sanitarias”
La Ley 88 de 1923	Establece la libertad de producción, expendio y comercio del alcohol impotable.
LEY 124 DE 1994	Art. 16 En todo recipiente de bebida alcohólica nacional o extranjera deberá imprimirse, en el extremo inferior de la etiqueta y ocupando al menos una décima parte de ella, la leyenda: "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud".
Ley 256 de 1996 o las normas comunitarias andinas (Decisión 486 de la CAN)	Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal
Ley 23 de 1982	Sobre derechos de autor
DECRETO 1686 DE 2012	Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas al consumo humano.
RESOLUCIÓN No. 683 de 2012 – INVIMA	Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
RESOLUCIÓN No. 4143 de 2012 – INVIMA	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
RESOLUCIÓN No. 834 de 2013 - INVIMA	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos celulósicos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.
RESOLUCIÓN No. 835 de 2013 – INVIMA	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos

Tabla 2. Normativa aplicable – Proceso Servicio de Diseño

Así como todas las demás que las modifiquen, sustituyan o complemente.

2.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA

La actividad de diseño gráfico, así como las actividades de arte gráfico como tal pertenecen al sector terciario de la economía, sector identificado como el sector de los servicios, más aún de este sector

forman o hacen parte las industrias creativas y culturales y más claramente lo que hoy se conoce como economía naranja, el valor principal de estas actividades viene del talento, el conocimiento y la destreza para utilizar herramientas que concretan una obra en específico. esta actividad hace parte de los intangibles creativos en donde no hay una producción física directa, la oferta del sector o de la actividad hace una oferta de ideas, imágenes propias del talento como una virtud innata de la persona o ejecutor de una obra.

Los sectores de servicios de diseño se aplican en áreas de trabajo como la publicidad y el marketing que se utiliza para promover las ventas, anuncios de productos comerciales. Se aplica en áreas de uso de medios digitales para diseñar páginas web, aplicaciones y hasta en las redes sociales y al final hay una aplicación más acentuada en la rama Editorial con la creación de libros, revistas y empaque de productos.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, como entidad encargada de la producción de información a través de Datos y específicamente refiriéndose a las actividades de diseño y servicio creativo y artes relaciona la variable de población ocupada dentro de estas actividades de servicio y que tiene un efecto positivo en el crecimiento económico y su incidencia en el desarrollo económico y se vincula el empleo por actividades ubicando las actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio de acuerdo a la siguiente distribución.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.203**	**23.969**	**100**	**766**	
Alojamiento y servicios de comida	1.630	1.817	7,6	186	0,8
Transporte y almacenamiento	1.717	1.888	7,9	172	0,7
Actividades profesionales, cientificas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.936	8,1	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.969	4.062	16,9	92	0,4
Construcción	1.592	1.667	7,0	76	0,3
Industrias manufactureras	2.561	2.634	11,0	73	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.379	3.442	14,4	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	491	543	2,3	52	0,2
Actividades financieras y de seguros	439	475	2,0	37	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.948	1.981	8,3	33	0,1
Actividades inmobiliarias	342	342	1,4	0	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.878	2.824	11,8	-53	-0,2
Información y comunicaciones	437	357	1,5	-80	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 3 población ocupada por rama de actividad

De igual manera el DANE realiza estadísticamente la Gran encuesta Integral de Hogares (GEIH), en la que relaciona las actividades de diseño, arte y cultura y las acoge en una cuenta que se conoce como la Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC) en la cual se encuentra incluida nuestra temática de diseño y creación artística que tuvo crecimientos positivos, es así como se evidencia en la siguiente tabla de publicación, la relación de estas actividades y su aporte en la variable de ocupación y empleo.

DANE

Índice

Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa (CSECC)

Población ocupada por áreas de la economía cultural y creativa, según categoría ocupacional[1]
2021 - 2024[p]

Áreas	2021			2022			2023			2024[p]		
	Asalariados	Independientes	Total	Asalariados	Independientes	Total	Asalariados	Independientes	Total	Asalariados	Independientes	Total
Artes y patrimonio	129.666	133.011	262.677	153.363	176.855	330.218	169.005	195.521	364.526	169.468	196.818	366.286
Industrias culturales	74.264	39.212	113.476	93.034	48.642	141.676	72.786	45.277	118.063	68.431	37.178	105.609
Creaciones funcionales	166.786	103.192	269.978	197.769	111.090	308.859	217.975	124.993	342.968	213.446	121.807	335.253
Total	370.716	275.415	646.131	444.166	336.587	780.753	459.766	365.791	825.557	451.345	355.803	807.148

Fuente: DANE
Tabla 4 población ocupada por rama de actividad

Como se aprecia y de gran importancia es como apreciar cómo estas actividades de diseño, del arte y las actividades generadas por el talento de las personas crean fuentes de trabajo y de empleo, vemos como el Dane logra a través de sus metodologías mostrar cómo crece positivamente la población ocupada en un rango de observación y estudio entre el año 2021-2024 y se pasa de 646.131 personas ocupadas en estas actividades hasta el año 2024 que logra enganchar 807.148 personas.

Finalmente es importante conocer la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia como una variable a tenerse en cuenta en la definición de los nuevos precios y servicios que se ofertan, como muestra la siguiente referencia histórica de los últimos años:

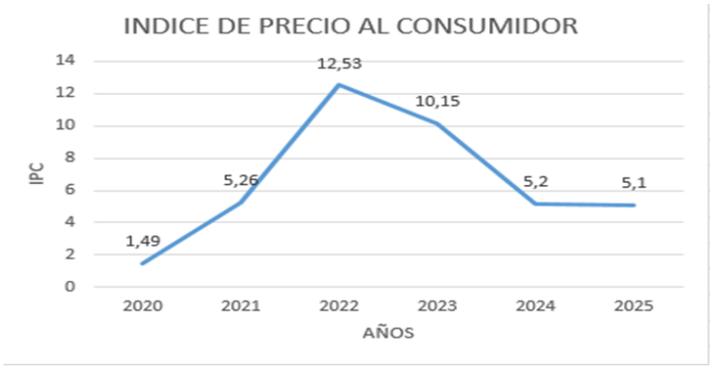


Ilustración 1. Índice de Precio al Consumidor (IPC), a corte diciembre de 2025 desde el 2020 a 2025. Fuente:DANE,https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico.

En explicación a la gráfica anterior, el índice de Precios al consumidor como lo antes mencionado, sirve como insumo para determinar los precios de productos y servicios que se ofertan y se demandan en el mercado y como se afectan estos precios en el tiempo.

Integrada a la gráfica anterior podemos agregar que el índice de precios al consumidor al finalizar el año 2025 se ubicó en 5,10 favorable para la política económica del país. Datos publicados por el Departamento Administrativo nacional de Estadística DANE.

Por otro lado, es importante integrar a esta política de los precios las medidas de crecimiento que se han tomado en la evolución del salario mínimo en Colombia y su incidencia monetaria en los fenómenos inflacionarios y aumento y crecimiento de los precios.

Vigencia	Salario Mínimo	Crecimiento
2020	$877.803	6%
2021	$908.526	3,5%
2022	$1.000.000	10,07%
2023	$1.160.000	16%
2024	$1.300.000	12,07%

2025	$1.423.500	9,5%
2026	$1.750.905	23%

Tabla 52. Crecimiento de Salario Mínimo
Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/historico/

Se evidencia entonces que, si comparamos el Índice de Precios al Consumidor IPC frente al Salario Mínimo Legal Vigente SMMLV, mientras el índice inflacionario tiene tendencia decreciente hacia el año 2026, el salario mínimo vital tiene un crecimiento muy significativo del 23% llegando al tope monetario de $1.750.905, factores muy positivos que estimulan el comportamiento de la demanda efectiva vía mayor capacidad de compra del ingreso.

Por otro lado, refiriéndonos a nuestro objeto contractual se relaciona un componente más como lo es la formulación química, una actividad muy propia del sector de servicios de investigación que puede considerarse como una actividad profesional del orden técnico y científico para posteriormente para el caso en estudio vincularse a la producción correspondiente a la industria manufactureras de las bebidas especialmente para el estudio la elaboración de bebidas alcohólicas.

La formulación de bebidas alcohólicas pertenece al sector secundario de la economía, ubicado en la industria manufacturera pues lo que se contrata en cuanto a su objeto es exclusivamente el servicio profesional de formular o desarrollar una bebida alcohólica sin que el contratista realice la fabricación y en este caso nos ubicamos en una actividad de servicios profesionales cuando se refiere a investigación, experimentación o ajustes de fórmulas ya concebidas.

El DANE, determina el código de clasificación en su naturaleza de actividad más cercana al código CIIU 1101, indicando la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, por tanto, quien oferte este tipo de servicios de manufactura relaciona su actividad a este código como el más cercano.

En consideración a la formulación química esta labor no constituye un sector económico independiente, sino que está ligado y su ubicación depende del alcance del desarrollo de la actividad o el sector final al que relaciona su propósito de investigación y desarrollo, para el caso de su finalidad última se ubica en la industria manufacturera conectada a la producción industrial y elaboración de productos y directamente vinculada a la industria de las bebidas alcohólicas.

En este orden de ideas el sector en estudio es el sector de la producción de las bebidas alcohólicas y para el caso es la producción de aguardientes, perteneciente al sector económico secundario, específicamente dentro de la industria manufacturera y más concretamente en el subsector de bebidas alcohólicas, esta producción está relacionada con las actividades de transformación de materias primas en productos terminados, en este caso la caña de azúcar se transforma en aguardiente.

En el sector secundario, la producción de aguardiente se encuentra en la industria manufacturera, que incluye la elaboración de productos mediante procesos industriales ubicándose además en el subsector de bebidas alcohólicas que abarca la fabricación de una variedad de bebidas fermentadas y destiladas, incluyendo cervezas, vinos y licores como el aguardiente.

En cuanto a su importancia económica, la industria de bebidas alcohólicas, es un amplio generador de empleo en Colombia, tanto de manera directa en las fábricas como indirectamente en áreas de cultivo de caña de azúcar. La dinámica alrededor de la distribución y venta de bebidas alcohólicas tiene además una contribución significativa al Producto Interno Bruto del País (PIB) y es una fuente importante de ingresos fiscales a través de impuestos específicos sobre el alcohol y el comercio.

En 2023, el mercado de bebidas alcohólicas en Colombia alcanzó un valor aproximado de USD 4,93 mil millones. Se calcula que el mercado crecerá a una tasa anual compuesta del 4,5% entre 2024 y 2032, para alcanzar un valor de 7,33 mil millones de USD en 2032.

Entre 2023 y 2025, se estima que la industria de bebidas alcohólicas en Colombia crecerá sustancialmente debido a las dinámicas tendencias. Además, el segmento RTD ("ready to drink") está ganando una enorme tracción y también ha sido el segmento de más rápido crecimiento en la industria de bebidas alcohólicas. Asimismo, se espera que crezca a un ritmo aproximado del 8% hasta 2025.
(https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-colombia-de-bebidas-alcoholicas).

En el aspecto regulatorio de la industria y producción de aguardientes y bebidas alcohólicas, estas industrias están fuertemente reguladas y bajo este marco de control pueden presentarse tanto desafíos como oportunidades.

2.4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

En Colombia, el subsector de las actividades de diseño, la industria creativa, los diseños gráficos relacionado con lo que hoy se conoce como economía naranja y explotación del talento y conocimiento se encuentra regulado y apoyado por diversos gremios y asociaciones que agrupan a empresas que se encargan de establecer lineamientos y promover estándares de calidad a razón de fomentar la adopción de prácticas innovadoras y efectivas en el mercado del sector así encontramos asociaciones como:

- **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA (ANDIGRAF):** Se constituye como el único gremio que reúne a las empresas del sector grafico en el país, se encarga de apoyar y representar al gremio, adicionalmente promueve mejoras en las prácticas de diseño impresión y publicidad a través de la capacitación y formación de profesionales en el sector, además promueve la adopción de nuevas tecnologías y tendencias en la publicidad a través de análisis sectoriales que ayudan a sus miembros a entender las dinámicas del mercado publicitario y adoptar procesos que se alinean con las demandas de los consumidores.
- **ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE MERCADEO (ASPROMER):** Está encaminada a propiciar el mejoramiento continuo del nivel académico en la formación del Mercadeo, promoviendo entre los programas asociados, la modernización curricular, la autoevaluación y asesoría de proyectos académicos. En cuanto a investigación y desarrollo la asociación realiza estudios sobre el comportamiento del consumidor y las tendencias del mercado publicitario y actúa como intermediario entre sus miembros y entidades gubernamentales abogando por políticas que contribuyan al desarrollo del sector de publicidad y marketing. Por otro lado, la asociación organiza eventos y conferencias donde se discuten tendencias e identifican oportunidades en el campo de la publicidad y el marketing.
- **LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FILMS ANIMADOS (ASIFA):** trabaja por el fomento y el desarrollo de la animación, gestiona acciones dirigidas al fortalecimiento institucional, a la actividad académica, a la producción y las políticas para el desarrollo del sector y a las redes de comunicaciones.
- **ASOCIACIÓN NACIONAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (ASOMEDIOS):** una corporación de carácter gremial civil, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto representar los intereses, necesidades y aspiraciones de sus afiliados, y ejercer su representación ante los poderes públicos, ante otras organizaciones gremiales y en general ante personas y entidades públicas y privadas nacionales.
- **INTERACTIVE ADVERTISING BUREAU (IAB COLOMBIA):** Asociación que representa la industria de la comunicación y el marketing en la era digital, la cual Impulsa el crecimiento de la publicidad digital a través de la implementación de mejores prácticas, herramientas e identificación de tendencias en marketing digital. La entidad realiza estudios y proporciona estadísticas sobre el comportamiento y rendimiento de la publicidad además de la adopción de las nuevas tecnologías ayudando a las empresas a mantenerse competitivas en un entorno en constantes evolución.
- **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE CINE Y AUDIOVISUAL (ASOCINDE):** promueve, fomenta y estimula la producción audiovisual.

En el entendido que el sector de diseño hace parte del subsector de servicios e identificado en las industrias creativas y culturales, cuya fuerza de acción se encuentra en la asociación de empresas y agremiaciones que trabajan a nivel nacional e internacional también tenemos gremios como:

- **CAMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRONICO:** Tiene como misión promover y fortalecer el desarrollo del comercio electrónico en Colombia, a través del entendimiento de las dinámicas que comprenden su comportamiento en el país y la región, incidencia en políticas públicas y generación de conocimiento y confianza.
- **PROIMAGENES DE COLOMBIA:** Su objeto social es fomentar y consolidar la preservación del patrimonio cultural y educativo colombiano de imágenes en movimiento, así como la industria cinematográfica colombiana y los demás medios audiovisuales e impresos que resultan de las nuevas tecnologías.

- **UNIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS PUBLICITARIAS (UCEP):** Representan y defienden ante las autoridades públicas y los particulares los derechos, libertades e intereses gremiales, profesionales y económicos de sus miembros. Propender por la seguridad y la transparencia de las condiciones del mercado para el desarrollo de la actividad de sus miembros. Asociación Gremial nacional del sector publicitario en Colombia.
- **CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO:** Representa los intereses de los editores, distribuidores y libreros afiliados ante el Estado colombiano y organizaciones nacionales y extranjeras.
- **ALIANZA IN:** Gremio que impulsa la innovación, tecnología y la economía digital.
- **UNIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE MARKETING ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES (UNEMEC):** Es el gremio incluyente, que representa los intereses generales de la industria de la publicidad, el marketing y las comunicaciones estratégicas, estableciendo vínculos de cooperación entre sus miembros para dar solución a los retos del sector.
- **INVIMA:** Autoridad sanitaria nacional. Interviene en registro sanitario, vigilancia sanitaria y requisitos para fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución e importación de bebidas alcohólicas.
- **Ministerio de Salud y Protección Social:** Define y desarrolla la política sanitaria y expide reglamentación técnica relacionada con bebidas alcohólicas.
- **Ministerio de Hacienda y Crédito Público:** Interviene en el régimen fiscal del monopolio de licores y en aspectos relacionados con el impuesto al consumo y las participaciones departamentales.
- **Departamentos / Secretarías de Hacienda:** Administran el monopolio rentístico cuando lo ejercen, así como aspectos relacionados con la introducción, distribución, comercialización y control fiscal de licores en su jurisdicción.
- **DIAN:** Participa en el control tributario y aduanero, especialmente respecto de productos importados y operaciones sujetas a control fiscal.
- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** Competencia, protección al consumidor, propiedad industrial y prácticas comerciales, aspectos relevantes para las empresas del sector.

Por otro lado, la Ley 1816 de 2016 es particularmente importante para caracterizar organizacionalmente este sector, pues establece el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados y determina que el Estado tiene facultades para explotar, organizar, regular, fiscalizar y vigilar la producción e introducción de estos productos. Además, el componente sanitario está fuertemente regulado. El INVIMA señala que las bebidas alcohólicas destinadas al consumo humano están sometidas a requisitos sanitarios y a control sobre su fabricación y comercialización.

Finalmente encontramos y como se afirma los servicios de diseño y propuestas de trabajo de servicios creativos y de talento como la diversidad cultural adquieren su marco legal en lo que es los derechos de propiedad intelectual y se encuentran empresas del sector cultural como las artes escénicas, visuales, el turismo, patrimonios culturales, educación, gastronomía, artesanías, medios digitales, diseño, publicidad, editoriales, la música, el cine, la televisión, video y radio.

Por otro aspecto a contemplar en el estudio es la situación de la industria de la producción de aguardientes, que se realiza aun como monopolio del estado y se encontraban en este escenario 19 licoreras, hoy solo quedan siete productoras: la Empresa de Licores de Cundinamarca, la Fábrica de Licores de Antioquia, la Fábrica de Licores del Tolima, la Industria de Licores del Valle, la Industria Licorera de Caldas, la Industria Licorera del Cauca y Nueva Licorera de Boyacá. A su vez en el escenario organizacional en Colombia existen agremiaciones y asociaciones dedicadas al tema de licores como entre ellas tenemos:

- **ASOBARES:** Somos una organización gremial que nace en Bogotá – Colombia como una necesidad de varios empresarios para fortalecer la asociatividad en la industria del entretenimiento nocturno. Su objetivo es organizar, promover e impulsar la actividad como una profesión responsable, rentable y segura con el fin de consolidarla, dignificarla y posicionarla como la Industria económica con impacto social.

- **ANDI:** La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.

- **ACIL:** Asociación Colombiana de Industrias licoreras; está integrada por empresas industriales y comerciales vinculadas a las industrias licoreras departamentales y tiene como propósito

representar y fortalecer los intereses de estas industrias. La existencia y participación de ACIL en asuntos nacionales del sector está documentada incluso por la Corte Constitucional en la Sentencia C-032 de 2025.

Y estas a su vez arrastran otras asociaciones como por ejemplo de plásticos, de insumos de manufactura, de logística etc.

También interviene el ministerio de la protección social en cuanto a dictar las normas técnicas que sean necesarias respecto de las especificaciones de las leyendas, etiquetas y rótulos.

2.5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, el sector de bebidas alcohólicas y, particularmente, el segmento de licores destilados y aguardientes, se caracteriza por una dinámica permanente de desarrollo y diferenciación de productos, en la cual la competitividad no depende exclusivamente de la capacidad de fabricación, sino también de la capacidad de las empresas y entidades productoras para adaptar sus portafolios a las condiciones del mercado, desarrollar nuevas formulaciones, incorporar diferentes grados alcoholimétricos, generar nuevas presentaciones y construir elementos de diferenciación asociados al producto, su envase, empaque e identidad de marca.

En Colombia, el sector de bebidas alcohólicas comprende diferentes categorías de productos, entre ellas licores destilados, vinos, cervezas, aperitivos y demás bebidas alcohólicas, sometidas a requisitos técnicos y sanitarios específicos. En el caso de los licores destilados, la formulación y las características del producto constituyen elementos fundamentales de diferenciación, debido a que variables como el grado alcoholimétrico, materias primas, procesos de elaboración, composición, características organolépticas y presentación determinan las propiedades finales del producto.

Una de las principales características técnicas del sector corresponde a la diversificación de los portafolios. Los productores han evolucionado desde esquemas fundamentados en una referencia principal hacia estructuras de portafolio compuestas por diferentes productos, graduaciones alcohólicas, tamaños, formulaciones, presentaciones y segmentos de precio. Esta diversificación permite que una misma categoría de bebida pueda atender diferentes perfiles de consumidor y diferentes ocasiones de consumo.

Dentro de esta evolución, la graduación alcohólica constituye una variable técnica de diferenciación. En el caso de los aguardientes, el marco normativo colombiano permite el desarrollo de productos dentro de un rango de graduación establecido para esta categoría, lo cual genera posibilidades para desarrollar referencias con diferentes niveles de alcohol. Por consiguiente, la existencia de productos de 24° y 29°, entre otros grados permitidos, responde a una posibilidad de segmentación técnica del producto y no simplemente a una diferencia comercial o de presentación.
En este sentido, el desarrollo de bebidas alcohólicas se aproxima a procesos de innovación y desarrollo de producto (I+D), en los cuales se parte de una necesidad de mercado o de una oportunidad de diferenciación y posteriormente se desarrollan alternativas de formulación, se realizan pruebas de laboratorio y/o prototipos, se evalúan características sensoriales y fisicoquímicas y finalmente se documentan las especificaciones necesarias para una eventual producción. La innovación dentro del sector no se limita, por tanto, a la creación de una nueva fórmula, también comprende la innovación de producto, presentación, envase, empaque y experiencia de consumo. En el mercado de bebidas alcohólicas se observa una utilización creciente de diferentes formatos y tamaños de envase, así como soluciones orientadas a facilitar el transporte, almacenamiento, exhibición y consumo del producto. En este contexto, los envases de vidrio, PET y otros materiales, así como formatos individuales, familiares y soluciones tipo Tetra, permiten desarrollar propuestas diferenciadas de acuerdo con las características del mercado al cual se dirige cada referencia.

Otro elemento que caracteriza técnicamente al sector es la importancia creciente de la calidad y la estandarización. La producción de bebidas alcohólicas requiere que las características del producto puedan mantenerse de manera consistente entre diferentes lotes. Esto implica que una formulación desarrollada durante una fase experimental debe poder traducirse posteriormente en parámetros controlables durante la fabricación. Por esta razón, los procesos de desarrollo de nuevos productos deben generar documentación técnica que permita establecer, entre otros aspectos, composición, características fisicoquímicas, características organolépticas, materias primas, parámetros de proceso, especificaciones del producto terminado, condiciones de almacenamiento y demás variables necesarias para asegurar su reproducibilidad.

De igual forma, la transformación tecnológica del sector ha incrementado la importancia de las herramientas utilizadas para el control de calidad, trazabilidad y estandarización. Los procesos modernos de desarrollo de bebidas requieren mayor capacidad para documentar materias primas, formulaciones, lotes, parámetros de producción, controles fisicoquímicos y características del producto terminado. Desde la perspectiva sanitaria, el desarrollo de bebidas alcohólicas debe realizarse bajo un marco regulatorio específico. En Colombia, la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas se encuentran sometidos a requisitos sanitarios y de control establecidos por las autoridades competentes. Por esta razón, el desarrollo de un nuevo producto debe considerar desde sus primeras etapas las condiciones necesarias para que posteriormente pueda cumplir los requisitos exigibles para su fabricación y comercialización. En particular, el marco regulatorio hace que aspectos como formulación, grado alcohólico, denominación del producto, etiquetado, composición, información al consumidor, envase y condiciones sanitarias deban ser tratados de manera articulada. Esto constituye una característica técnica propia del sector: la innovación debe desarrollarse dentro de parámetros regulatorios previamente definidos.

Asimismo, la intervención del INVIMA resulta relevante en las etapas posteriores relacionadas con la autorización sanitaria y demás trámites aplicables a las bebidas alcohólicas. Por ello, técnicamente resulta conveniente que durante la etapa de desarrollo se genere la información necesaria para soportar las actuaciones regulatorias posteriores, evitando que los productos sean diseñados sin considerar desde el inicio los requisitos que deberán cumplir para su comercialización. La tendencia hacia la apertura y mayor competencia entre productos provenientes de diferentes departamentos también ha generado una transformación de las exigencias técnicas del sector. En un mercado con mayores alternativas para el consumidor, la diferenciación del producto adquiere mayor importancia y las entidades productoras deben contar con capacidad para actualizar sus portafolios y responder con mayor velocidad a las nuevas condiciones competitivas. Desde el punto de vista técnico, esta transformación implica que los productores y titulares de marcas de bebidas alcohólicas requieren capacidades especializadas para desarrollar productos antes de llevarlos a producción industrial. El proceso de innovación permite reducir la incertidumbre técnica mediante la experimentación, elaboración de prototipos, evaluación de características fisicoquímicas y organolépticas, definición de envases y empaques y validación de las condiciones necesarias para una posterior fabricación.

En síntesis, la perspectiva técnica del sector evidencia una industria caracterizada por la diversificación de portafolios, desarrollo de diferentes graduaciones alcohólicas, innovación en formulaciones, evolución de las características organolépticas, nuevos formatos de envase y empaque, segmentación de consumidores, desarrollo de productos de menor graduación, innovación en presentación, estandarización, control de calidad, trazabilidad y creciente exigencia regulatoria.

2.6 OTROS ASPECTOS

No Aplica

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el marco de elaboración del presente estudio, se realizó la revisión de los antecedentes de contratación disponibles en la plataforma SECOP, así como de la información contractual institucional disponible, tomando como referencia la naturaleza y alcance del objeto que se pretende contratar, particularmente actividades relacionadas con el desarrollo y/o formulación de bebidas alcohólicas, diseño y desarrollo de nuevas referencias de Aguardiente Nariño y de manera complementaria diseño de identidad gráfica tanto en envases como en empaques y demás actividades técnicamente asociadas al desarrollo de producto.

Como resultado de dicha revisión, no se identificaron antecedentes contractuales que resulten suficientemente similares, comparables y relevantes respecto de la integralidad del objeto actualmente requerido, particularmente en cuanto a la contratación conjunta de actividades de formulación química de nuevas referencias de aguardiente. Lo anterior no significa que el departamento de Nariño no haya adelantado históricamente actuaciones relacionadas con la producción, comercialización, promoción y publicidad, por el contrario, se identifican antecedentes relacionados con dichas actividades. Sin embargo, estos antecedentes no resultan directamente comparables con el objeto de la presente

contratación toda vez que corresponde a actividades diferentes o etapas distintas de la cadena de desarrollo y comercialización del producto.

En consecuencia, para efectos de la estructuración técnica y económica del presente proceso, no se cuenta con un histórico contractual directamente comparable que permita utilizar valores y/o actividades o entregables como referente para la determinación del presupuesto oficial. Por tal razón, la estimación económica deberá sustentarse principalmente en el análisis de las actividades, entregables, requerimientos técnicos, costos de desarrollo, información de mercado y demás mecanismos de estudio que resulten pertinentes para establecer el valor estimado de la contratación.

A continuación, se relacionan algunos contratos revisados y ejecutados por la Gobernación de Nariño cuyo objeto guarda relación con actividades de diseño o publicidad:

CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO Y SUSCRITOS POR EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO					
CONTRATO NO.	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD	CÓDIGO UNSPSC
IMC0054-2022	Consultoría para contratar servicio de rediseño de la identidad grafica imagen de la adaptación de etiquetas para la marca aguardiente Nariño y Aguardiente Galeras en sus diferentes referencias además de entregar el diseño de las cajas corrugadas y la creación del manual de marca y empaque (cajas que contienen las botellas de aguardiente en sus diferentes referencias) para la maquila de aguardiente Nariño.	$62.792.329	2 meses	Mínima Cuantía	82141506
GN3494-2024	“El contratista se compromete con el Departamento de Nariño en el alquiler de vallas publicitarias, impresión, instalación y desinstalación de lonas, requeridas en las mismas estructuras; para la implementación de la estrategia de posicionamiento y recordación de la marca Aguardiente Nariño	$ 538.464.864 (Incluye modificatorios)	3 meses	Contratación Directa	82101501
GN1873-2025	“El contratista se compromete con el Departamento de Nariño en el alquiler de vallas publicitarias, impresión, instalación y desinstalación de lonas, requeridas en las mismas estructuras; para la implementación de la estrategia de posicionamiento y recordación de la marca Aguardiente Nariño	$1.180.786.980	6 meses	Contratación Directa	82101501
GN1870-2025	La Empresa de Nariño ETICNAR, se obliga a prestar el servicio de diseño y producción de material publicitario POP de la marca Aguardiente Nariño descrito en las condiciones técnicas requeridas.	$730.000.000	12 meses	Contratación Directa	82101501

Tabla 6. Listado de contratos ejecutados desde el Departamento de Nariño.

Por otro lado, se establece un listado de contratos ejecutados desde otras entidades estatales:

CONTRATOS RELACIONADOS AL OBJETO Y SUSCRITOS POR OTRAS ENTIDADES						
NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	ENTIDAD CONTRATANTE
100944	SUMINISTRAR ETIQUETAS Y CONTRAETIQUETAS DE SEGURIDAD Y DE DEMAS SERVICIOS CONEXOS PARA LOS PRODUCTOS TERMINADOS DE LOS MERCADOS AGUARDIENTE Y RON	$5.642.039.045	11 meses	Contratación régimen especial	73151901	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
MC-GDCH-008-2026	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA DISEÑAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR UN CONCURSO PÚBLICO QUE PERMITA SELECCIONAR, POR MÉRITO AL DESEÑADOR O LA PROPUESTA CREATIVA DE LA ETIQUETA OFICIAL DE LA MARCA AGUARDIENTE PLATINO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, GARANTIZANDO TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIDAD CULTURAL Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	$76.713.827,5	30 días	Mínima Cuantía	80111500	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
ILC-RE-IVC-004-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS MARCAS, RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PRODUCTOS DE LA MARCA; AGUARDIENTES	$ 523.600.000	4 meses	Contratación Régimen Especial (con ofertas)	80141512	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

	TRADICIONALES, AGUARDIENTES DE ANÍS SABOR A MANDARINA Y LIMON DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.					
274-2022	CONTRATAR LOS DISEÑOS, ILUSTRACIONES, DIRECCIÓN DE ARTE Y HOMOLOGACIONES DE REFERENCIAS PARA LA RENOVACIÓN DE IMAGEN DE LA MARCA RON VIEJO DE CALDAS.	$94.010.000	334 días	Contratación Régimen Especial (con ofertas)	82101500	INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
161-2022	CONTRATAR EL DISEÑO E ILUSTRACIÓN DE IMAGEN PARA PRODUCTOS EN DESARROLLO AL INTERIOR DE LA ILC.	$78.970.000	3 meses	Contratación Régimen Especial (con ofertas)	82101500	INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Tabla 7. Listado de contratos ejecutados desde otras entidades estatales

3.1 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la clasificación de bienes y servicios hecha en el numeral 2.1 Clasificación UNSPSC (82141502, 73131501, 81101800,) del presente documento y que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico - Análisis de Demanda para el sector clasificado para el presente objeto de contratación, se relaciona el comportamiento del gasto del departamento a través de "**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**" para el período Comprendido entre los años 2023-2025:

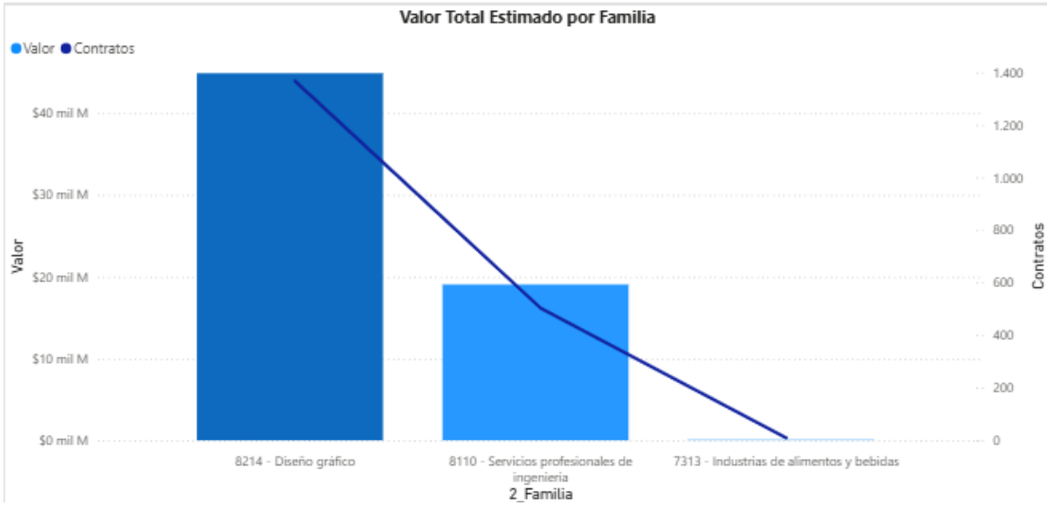


Ilustración 2. Gasto histórico a Nivel Nacional Años 2023-2025

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8214 - Diseño gráfico	466	$13.025.727.232	20,31%	443	$15.174.131.805	23,66%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	181	$3.960.241.111	6,18%	150	$6.733.323.454	10,50%
7313 - Industrias de alimentos y bebidas	2	$17.150.000	0,03%	2	$57.000.000	0,09%
Total	**649**	**$17.003.118.343**	**26,52%**	**595**	**$21.964.455.259**	**34,25%**

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8214 - Diseño gráfico	458	$16.712.968.778	26,06%	1367	$44.912.827.815	70,04%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	172	$8.370.265.574	13,05%	503	$19.063.830.139	29,73%
7313 - Industrias de alimentos y bebidas	5	$75.499.999	0,12%	9	$149.649.999	0,23%
Total	**635**	**$25.158.734.351**	**39,23%**	**1879**	**$64.126.307.953**	**100,00%**

Tabla 8. Detalle gasto histórico a nivel Nacional años 2023-2025

Con base en el horizonte temporal establecido (2023 - 2025), y considerando los códigos de clasificación UNSPSC encontrados dentro de un rango de valor predefinido hasta $1.000.000.000 pesos de pesos para la modalidad de Contratación Directa, se obtuvo la siguiente información: En total,

se han ejecutado 1.879 contratos que ascienden a $64.126.307.953 pesos. De estos, para el año 2023, se ejecutaron 649 contratos que juntos sumaron $17.003.118.343 pesos; en 2024, se adjudicaron 595 contratos que suman $21.964.455.259 pesos; para el año 2025, se celebraron 635 que asciende a la suma de $25.158.734.351 pesos.

En cuanto a su procedencia, 396 oferentes se encuentran en Bogotá D.C, 134 proveedores se ubican en el departamento de Cundinamarca, 130 posibles oferentes se encuentran en el departamento de Antioquia y 29 proveedores tienen asiento en el departamento de Nariño, el resto se encuentra distribuido entre el departamento del Valle del Cauca, Boyacá y Santander, tal como se muestra a continuación:

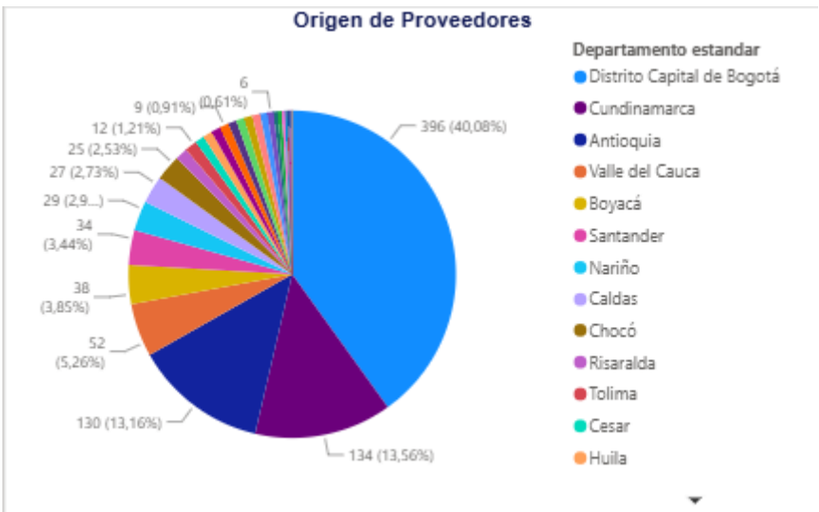


Ilustración 3. Origen de proveedores a nivel Nacional.

A continuación, se procederá a analizar el comportamiento del gasto histórico a nivel Institucional, con el fin de identificar las asignaciones presupuestales y su impacto en la ejecución de los contratos durante el periodo evaluado:

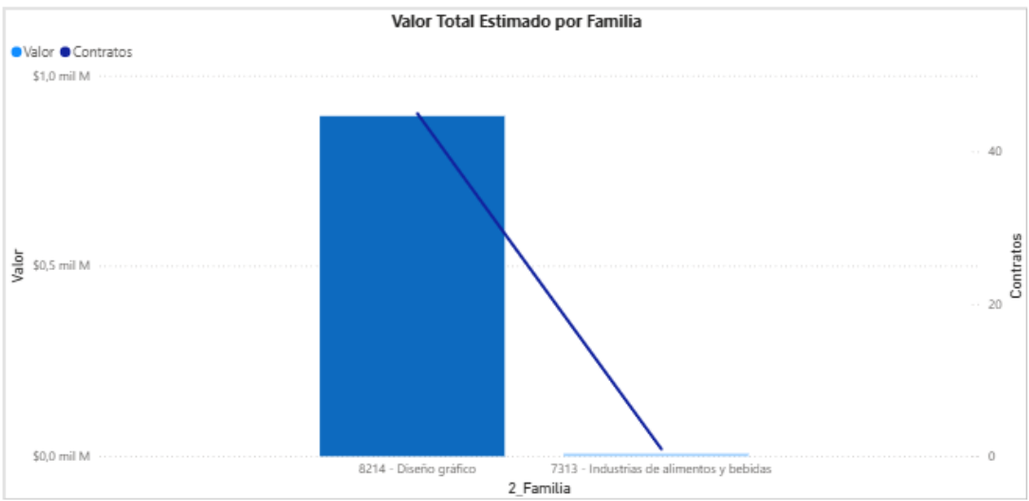


Ilustración 4. Gasto histórico a Nivel Institucional Años 2023-2025

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UI

Año	2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8214 - Diseño gráfico	16	$297.075.666	32,99%	12	$266.193.100	29,56%
⊞ 7313 - Industrias de alimentos y bebidas	1	$7.150.000	0,79%			
Total	17	$304.225.666	33,78%	12	$266.193.100	29,56%

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8214 - Diseño gráfico	17	$330.062.624	36,65%	45	$893.331.390	99,21%
⊞ 7313 - Industrias de alimentos y bebidas				1	$7.150.000	0,79%
Total	17	$330.062.624	36,65%	46	$900.481.390	100,00%

Tabla 9. Detalle gasto histórico a nivel Institucional años 2023-2025

Con base en el horizonte temporal establecido (2023 - 2025), y considerando los códigos de clasificación UNSPSC encontrados dentro de un rango de valor predefinido hasta $1.000.000.000 pesos de pesos para la modalidad de Contratación Directa, se obtuvo la siguiente información: En total, se han ejecutado 46 contratos que ascienden a $900.481.390 pesos. De estos, para el año 2023, se ejecutaron 17 contratos que juntos sumaron $304.225.666 pesos; en 2024, se adjudicaron 12 contratos que suman $266.193.100 pesos; para el año 2025, se celebraron 17 que asciende a la suma de $330.062.624 pesos. En cuanto a su procedencia, 20 proveedores tienen asiento en el departamento de Nariño.

4. ANALISIS DE INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA

En la actualidad **NO existe** un Acuerdo Marco de Precios vigente ni tampoco uno que cumpla con las condiciones técnicas requeridas, en consecuencia, la Entidad Estatal utilizará la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA para el servicio requerido para este caso, pues se cumple con las condiciones y preceptos señalados en la Ley 1150 de 2007.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que puedan suministrar los bienes y/o servicios que requiere para satisfacer la necesidad.

A partir de un análisis histórico de la contratación en el sector de insumos, equipos y herramientas, se evidencia la participación de diversos oferentes, tanto personas naturales como jurídicas, con capacidad para presentarse a los procesos contractuales y ejecutar satisfactoriamente contratos como el que se pretende adelantar. Estos actores, gracias a su trayectoria, experiencia, así como a su capacidad técnica y financiera, demuestran la idoneidad requerida para el suministro de bienes similares en el marco del presente proceso contractual.

Se puede evidenciar que, en el horizonte temporal determinado (2023-2025), y considerando los códigos de clasificación UNSPSC mencionados en este inciso, se obtuvo la siguiente información. Asimismo, se llevará a cabo un análisis detallado de la oferta tanto a nivel nacional como departamental, con el fin de evaluar el comportamiento de los proveedores y la distribución de los recursos en ambos ámbitos.

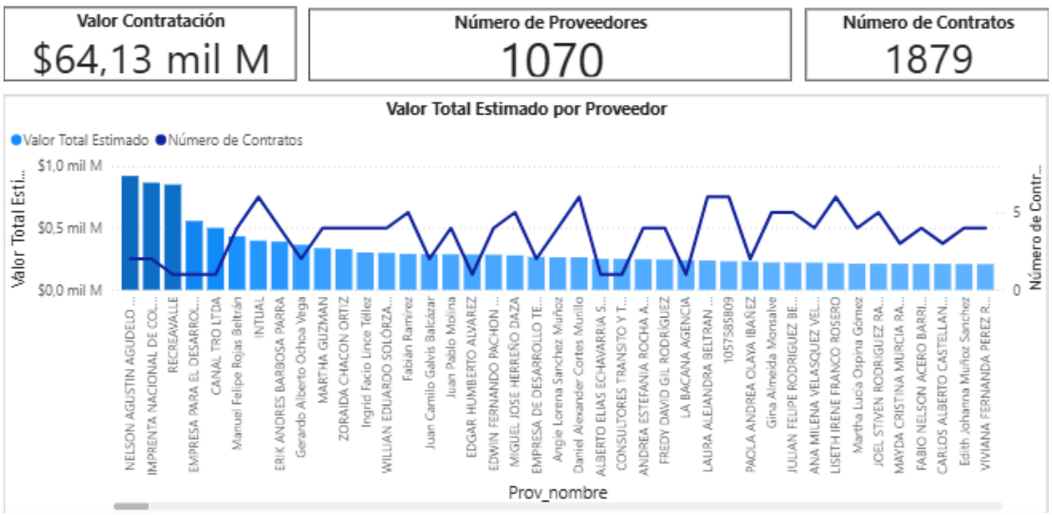


Ilustración 5. Posibles proveedores Nacionales años 2023-2025

Existen aproximadamente 1.070 proveedores a nivel nacional para la necesidad del objeto a contratar, los cuales han ejecutado 1.879 contratos por un monto total de $64.13 mil millones pesos.

Ahora bien, respecto a las empresas a nivel Departamental, se tiene lo siguiente:

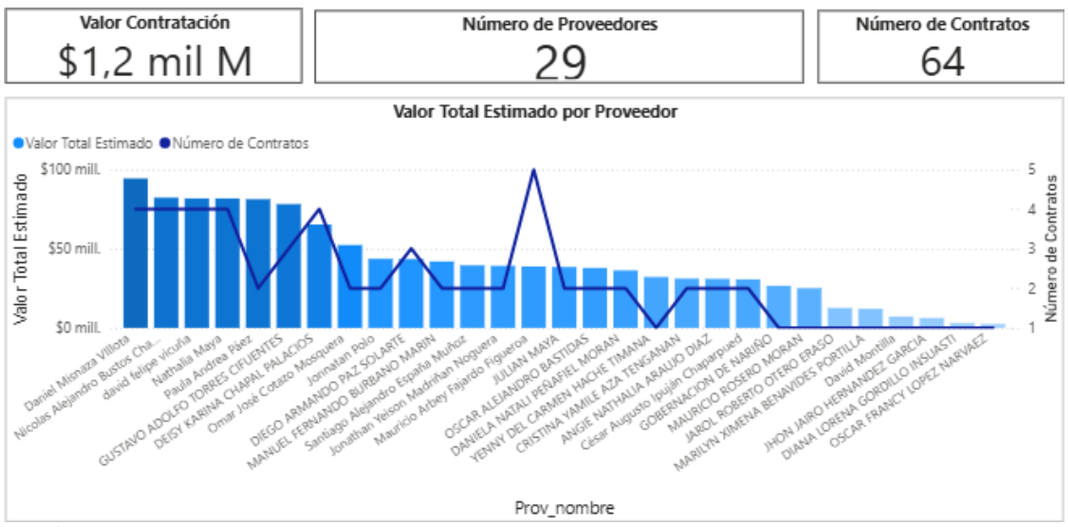


Ilustración 6. Posibles proveedores Departamento años 2023-2025

De acuerdo con la información obtenida a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), para el periodo comprendido entre las vigencias 2023 – 2025, se identificaron 1.070 proveedores a nivel nacional y 29 oferentes a nivel departamental. No obstante, el análisis de la naturaleza de los proveedores identificados se evidencia que una proporción significativa de estos corresponde a personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios (OPS), cuyos objetos contractuales se encuentran principalmente relacionados con la prestación de servicios profesionales, apoyo a la gestión, asistencia técnicas y demás actividades de carácter personal relacionado al diseño gráfico o ingeniería química. En este sentido, si bien dichos registros hacen parte del universo de proveedores identificado en el MAE para la categoría consultada, no constituyen necesariamente un mercado proveedores homogéneo ni directamente comparable con la necesidad específica objeto del presente proceso, particularmente cuando esta requiere capacidades técnicas, infraestructura, experiencia especializada y capacidad institucional para desarrollar actividades asociadas al diseño de producto, formulación química, desarrollo de prototipos, entre otros, cumpliendo con requisitos sanitarios aplicables a bebidas alcohólicas.

Por lo anterior, el número total de proveedores reportado por el MAE no debe interpretarse de manera directa como el número de potenciales oferentes efectivamente habilitados para atender la totalidad del objeto contractual, toda vez que dentro del universo estadístico se encuentran proveedores cuya

naturaleza jurídica, capacidad técnica, experiencia y objeto contractual no guardan correspondencia integral con el requerimiento de la Entidad.

Ahora bien, en ejercicio directo del monopolio constitucional de licores el Departamento de Nariño ha venido produciendo desde el año 2002 en la modalidad de maquila el producto Aguardiente Nariño Tradicional y Aguardiente Nariño sin Azúcar. Esta actividad genera recursos importantes para esta entidad territorial, pues a través de su enajenación se constituye en una de las principales fuentes de ingresos del Departamento.

Previo a que existiera esta forma de producción se cuenta con un antecedente importante correspondiente a la existencia de la Empresa Licorera de Nariño la cual fue creada mediante Decreto 897 del 13 de marzo de 1950 y funcionó hasta el 2001, año en que debió ser liquidada conforme a las recomendaciones de la Superintendencia de Salud y aprobación de su liquidación por parte de la Asamblea Departamental; no obstante, en los años en que funcionaba esta empresa producía “Aguardiente Galeras” producto de gran reconocimiento para el público nariñense puesto que contaba con algunas condiciones organolépticas particulares que lo diferenciaban del aguardiente Nariño posteriormente producido en la Industria Licorera de Caldas.

Hoy, el Departamento de Nariño cuenta con el registro expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA para la producción de Aguardiente Nariño, el cual tuvo hasta noviembre de 2022 registrada a LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS (ILC) y a partir del 4 de noviembre de 2022 a la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, mediante registros sanitarios 2007L-0003707 y 2002L0000581 R1 en calidad de fabricantes de Aguardiente Nariño Sin Azúcar y Aguardiente Nariño Tradicional respectivamente.

El Departamento de Nariño ostenta la propiedad industrial sobre la marca: "Aguardiente Nariño” y teniendo en cuenta que se tiene la obligación de garantizar y asegurar la presencia en el mercado de este producto perteneciente al monopolio rentístico de licores, así como de posicionar su marca. Sin embargo, el mercado de licores en Nariño representa un sector dinámico y de gran relevancia tanto económica, geográfica como cultural.

A principios del año 2025, este sector presenta un gran cambio desde el aspecto jurídico teniendo en cuenta que se retira la exclusividad de comercialización de licores departamentales por efectos de la sentencia C-032 de 2025, emitida por la Corte Constitucional al declarar la inexequibilidad del artículo 28 de la Ley 1816 de 2016, permitiendo el ingreso y comercialización de otros aguardientes producidos en diferentes departamentos del país y posibilitando a los departamentos adquirir una participación adicional.

Bajo el nuevo escenario, el aguardiente producido por otras regiones (Antioqueño, Blanco del Valle, Amarillo de manzanares, Cristal, Aguardiente Licores de la Sabana, Aguardiente Caucano, Aguardiente Molendero, Aguardiente Guarnizado y los posibles entrantes), participaran del mercado bajo previo cumplimiento de requisitos legales como el pago de estampillas, tributos, permisos de introducción y control de calidad. No obstante, estas bebidas aún están sujetas al monopolio rentístico, lo cual permite al Departamento seguir percibiendo ingresos por su distribución.

La apertura del mercado no implica la eliminación del monopolio rentístico del departamento sobre los licores, el cual se mantiene vigente como mecanismo constitucionalmente autorizado para la obtención de recursos públicos. Por lo tanto, el monopolio rentístico continúa operando bajo el principio de recaudo de rentas destinadas al financiamiento de programas de salud, educación y del deporte, tal como lo establece la normatividad vigente en materia de licores y rentas en la Ley 1816 de 2016.

A la fecha, tienen autorización de ingreso a Nariño los departamentos del Cauca, Caldas, Valle, Antioquia y Atlántico los cuales ya están en operación o comercializando sus productos de aguardiente en el Departamento de Nariño.

Por su parte, el Departamento de Nariño ha presentado la solicitud de permiso de comercialización de la Marca Aguardiente Nariño en treinta y un departamentos de Colombia, de los cuales se han recibido respuestas favorables de los departamentos de Huila, Boyacá y Vaupés que requiere adjuntar resolución, hay que subsanar detalle de petición con los departamentos del Valle, Putumayo, Antioquia, Caquetá, Choco, Guaviare, Guajira, Santander, se aprecia solo correo de radicación con los Departamentos de Cesar y Magdalena y no se tiene respuesta del resto de Departamentos a los que se extendió la solicitud, Sin embargo, no se ha entrado en operación en ninguno de ellos, debido a que se está en proceso de gestionar nuevos distribuidores y bodegas en dichos departamentos.

En atención a este nuevo contexto, se realizará un análisis de los efectos comerciales derivados de la transición con dos escenarios:

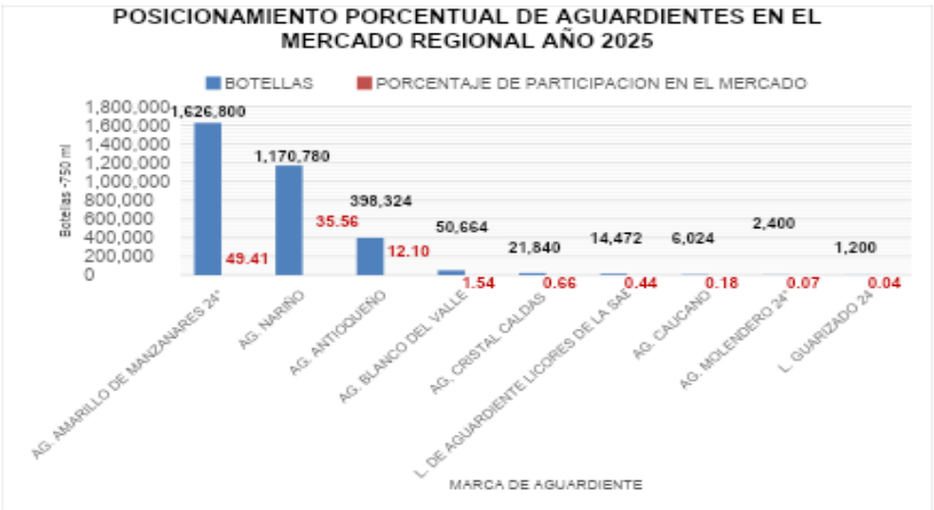
- **Escenario de mercado exclusivo de comercialización del aguardiente Nariño**, con el monopolio en cabeza del departamento y sin competencia interna, escenario en el cual el Aguardiente Nariño bajo un régimen de monopolio tiene una posición dominante y privilegiada apoyada en la regulación de la norma del estado que le es favorable y con la posibilidad de tener manejo sobre variables del mercado de la región como lo sería su oferta , su distribución y la determinación de las cadenas de distribución iniciando como se da con los distribuidores mayoristas.

- **Escenario de apertura del mercado a otros aguardientes**, bajo la vigencia del monopolio rentístico, pero con competencia de marcas externas en el territorio departamental, en donde se apreciaría un entorno de mercado más dinámico, con participación de nuevos productores con sus aguardientes que reclaman más participación en los nuevos espacios, participación que dependerá de la capacidad o condiciones del producto para satisfacer las preferencias de los consumidores dadas las calidades del producto y sus favorabilidades de precio..

Para la compresión del nuevo entorno de competencia se presenta el siguiente análisis:

Establecer en qué posición se encuentra el Aguardiente local frente a los principales competidores del mercado regional o departamental, en un escenario de competencia perfecta.

GRÁFICA No.1 - Posicionamiento de aguardiente en el mercado regional o departamental durante el año 2025 (en unidades convertidas a Botellas por 750 ml y porcentajes)



Fuente: Subsecretaría de Rentas, Plataforma - InfoConsumo Sistemas y computadores
Ilustración 7. Posicionamiento porcentual de aguardiente Nariño año 2025

El análisis del posicionamiento porcentual de aguardientes en el mercado regional para el año 2025 evidencia una estructura de competencia abierta, en la cual el Aguardiente Nariño ocupa una posición relevante, pero no dominante dentro de su propio territorio.

En términos cuantitativos, el producto registra una comercialización de 1.170.780 botellas, lo que representa una participación del 35,56% del mercado, ubicándose en el segundo lugar. El liderazgo lo ostenta el Aguardiente Amarillo de Manzanares con 1.626.800 botellas y una participación del 49,41%, superando al producto local por una diferencia cercana a 14 puntos porcentuales.

Este comportamiento refleja una transformación estructural del mercado de licores, particularmente a partir de la apertura de fronteras departamentales, que ha eliminado las barreras tradicionales de protección y ha permitido la libre competencia entre productos de distintas regiones.

En este contexto, el Aguardiente Nariño ha dejado de operar bajo una lógica de monopolio efectivo y ha pasado a competir en condiciones de mercado, donde factores como el posicionamiento de marca,

la estrategia comercial y la preferencia del consumidor adquieren mayor relevancia que la simple disponibilidad del producto.

Por otro lado, marcas tradicionales como Antioqueño presentan una participación significativamente menor (12,10%), mientras que otros productos como Blanco del Valle, Cristal o Caucano tienen presencias marginales inferiores al 2%.

Esto permite identificar que el mercado regional se comporta prácticamente como un duopolio entre el Aguardiente Amarillo de Manzanares y el Aguardiente Nariño, siendo estos los únicos actores con capacidad real de incidencia en la dinámica comercial. En consecuencia, cualquier estrategia orientada a mejorar la posición del producto local debe enfocarse directamente en disputar participación al líder actual.

Los licores de la Sabana, Molendero y Guarizado si bien no son aguardientes con la misma calidad y cantidad de alcohol, son aperitivos, pero terminan representando un porcentaje significativo en esta apertura de mercados.

En conclusión, el Aguardiente Nariño se encuentra en una posición intermedia que combina fortalezas estructurales con riesgos competitivos significativos. Si bien cuenta con una base de mercado importante, su sostenibilidad y crecimiento dependen de la adopción de un enfoque estratégico que trascienda la simple venta de producto y se oriente hacia la consolidación de su posicionamiento comercial.

Características del proceso de demanda de Aguardiente

Para el desarrollo del proceso de demanda del aguardiente el departamento adelanta los procesos de enajenación, entendiéndose como un proceso abierto, ahora en la esfera nacional y a todos los posibles demandantes del producto, se continua con el proceso de enajenación y se inicia con la venta de lotes a los oferentes que quieran participar en el proceso de enajenación de lotes, estos, deciden venderlo a diferentes zonas urbanas y rurales donde juegan un papel importante los minoristas o tenderos quienes activan y motivan el consumo y venta de licor.

Por otro lado, si bien se ha avanzado en la apertura del mercado para la comercialización de licores entre los departamentos, dicho proceso no es de libre ejecución inmediata, puesto que requiere el cumplimiento de requisitos legales, sanitarios y administrativos específicos. En este sentido, será necesario gestionar permisos, autorizaciones o acuerdos formales entre las gerencias departamentales de los entes territoriales involucrados, conforme a la normatividad vigente sobre monopolios rentísticos.

Adicionalmente, es necesario resaltar que, se continuará con el proceso de Enajenación de Lotes de Aguardiente Nariño en sus diferentes presentaciones, conforme a la meta de ventas establecida para la presente vigencia y la proyección institucional, lo anterior debido que esta actividad, responde al compromiso de asegurar la generación de ingresos que serán destinados prioritariamente al financiamiento de programas en salud, educación y deporte, tal como lo establece la Ley 1816 de 2016, en función del monopolio de licores a nivel Departamental.

Para el año 2025 según los distribuidores mayoristas (adjudicatarios) de Aguardiente Nariño, en el departamento comparativamente con respecto al año 2023 y 2024, se vendieron 1.170.780 unidades en botellas por 750 ml, explicado por la nueva competencia en el mercado dado el ingreso de otros licores que participan competitivamente.

Tabla 10. enajenaciones 2023-2026 (Antes de IVA)

ENAJENACIÓN	LOTES VENDIDOS	UNIDADES ENAJENADAS	VALOR ADJUDICADO
PRIMERA ENAJENACIÓN SASC-005-2023	23	855.048	$ 20.551.380.541
SEGUNDA ENAJENACIÓN SASC-007-2023	8	266.112	$ 6.747.066.014
TERCERA ENAJENACIÓN SASC-003-2023	41	1.382.028	$ 27.348.032.910
SUBTOTAL 2023	**72**	**2.503.188**	**54.646.479.465**
PRIMERA ENAJENACIÓN SASC-002-2024	30	814.320	$ 20.262.606.282
SEGUNDA ENAJENACIÓN SASC-003-2024	24	182.304	$ 6.572.089.357
TERCERA ENAJENACIÓN SASC-004-2024	56	1.826.496	$ 48.457.829.473
SUBTOTAL 2024	**110**	**2.823.120**	**75.292.525.112**
PRIMERA ENAJENACIÓN SASC001-2025	7	153.384	$ 4.173.747.060,00
SEGUNDA ENAJENACIÓN SASC002-2025	18	292.248	$ 7.953.791.112,00

TERCERA ENAJENACIÓN SASC006 -2025	96	520.704	$ 12.127.011.888,00
TERCERA ENAJENACIÓN SASC019 -2025	65	709.800	$ 19.145.287.980,00
SUBTOTAL 2025	**186**	**1.676.136**	**43.399.838.040**
PRIMERA ENAJENACION SASC004-2026	70	492.240	$ 13.822.835.040,00
TOTALES	**366**	$ 4.991.496	$ 132.515.198.192

Fuente: Cifras generadas por La Subsecretaría de Rentas con grupo de apoyo profesionales.

Con el propósito de establecer las condiciones que sustentan la necesidad de fortalecer y diversificar el portafolio de productos de la marca Aguardiente Nariño, se realizó el análisis de las operaciones de enajenación adelantadas por el Departamento de Nariño durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y la primera enajenación reportada para la vigencia 2026, tomando como variables de análisis el número de lotes vendidos, las unidades enajenadas y el valor adjudicado en cada operación. La revisión de estas variables permite identificar la evolución del comportamiento comercial de los productos y, posteriormente, contrastarla con la composición de las referencias que han integrado los diferentes lotes, particularmente en lo relacionado con las referencias de 24° y 29°.

Durante la vigencia 2023 se adelantaron tres operaciones de enajenación identificadas como SASC-005-2023, SASC-007-2023 y SASC-003-2023, mediante las cuales se vendieron en conjunto 72 lotes, correspondientes a 2.503.188 unidades, por un valor adjudicado acumulado de $54.646.479.465 pesos, comportamiento que evidencia que, para 2023, se presentó una proporción considerable del volumen anual y se concentró mayormente en la tercera enajenación de la vigencia. Respecto al 2024, se observa un incremento en la actividad de enajenación a través de las operaciones correspondientes a SASC-002-2024, SASC-003-2024 y SASC-004-2024, las cuales adjudicaron 110 lotes equivalentes a 2.823.120 unidades por un valor que asciende a $75.292.525.112 pesos y que, representa un crecimiento aproximado del 37.78%, en consecuencia, 2024 constituye dentro del periodo analizado, el punto de mayor volumen de unidades enajenadas y también el mayor valor adjudicado anual registrado en la información suministrada.

A partir de 2025, se presenta un cambio sustancial en el comportamiento observado; en dicha vigencia se adelantaron cuatro operaciones de enajenación correspondientes a SASC001-2025, SASC002-2025, SASC006-2025 y SASC019-2025, mediante las cuales se vendieron 186 lotes conformados por 1.676.136 unidades totales por un valor adjudicado acumulado de $43.399.838.040 pesos. Al comparar estos resultados con 2024, se observa que el número de lotes aumentó de 110 a 186, lo que representa un incremento de 76 lotes y una variación positiva del 69,09%. Sin embargo, pese al aumento considerable en el número de lotes, las unidades enajenadas disminuyeron de 2.823.120 a 1.676.136, lo que representa una reducción de 1.146.984 unidades y una variación negativa del 40,64%. De manera concordante, el valor adjudicado disminuyó de $75.292.525.112 a $43.399.838.040, registrando una reducción de $31.892.687.072, equivalente aproximadamente al 42,36%, comportamiento que resulta relevante para el diagnóstico debido que evidencia que el incremento en el número de operaciones o lotes no se tradujo en un aumento proporcional del volumen total enajenado.

La primera enajenación de 2026, identificada como SASC004-2026, registra 70 lotes vendidos, correspondientes a 492.240 unidades, por un valor adjudicado de $13.822.835.040. Al tratarse únicamente de la primera operación reportada para esta vigencia, sus resultados no pueden ser utilizados para proyectar el comportamiento anual de 2026; sin embargo, sí permiten observar que la tendencia hacia operaciones con menor volumen promedio por lote continúa presente, toda vez que la operación registra aproximadamente 7.032 unidades por lote a razón de generar mayor participación e inclusión de pequeños oferentes en los procesos de enajenación, no obstante, esta cifra es inferior a los promedios observados en 2023, 2024 y 2025. Por ende, este comportamiento debe ser analizado conjuntamente con la estructura del portafolio de Aguardiente Nariño, dado que la información suministrada sobre la conformación de los lotes permite establecer que históricamente el portafolio se ha concentrado principalmente en referencias de 29° alcoholimétrico, entre ellas Aguardiente Nariño Sin Azúcar, Aguardiente Nariño Tradicional y diferentes ediciones especiales, presentaciones y referencias derivadas de la marca. En contraste, las referencias de 24° han tenido una presencia mucho más limitada dentro de las operaciones revisadas, situación que adquiere especial importancia frente al objeto de la presente contratación, orientado al desarrollo de las referencias Aguardiente Nariño Verde 24° y Aguardiente Amarillo 24°, toda vez que la categoría de 24° no constituye un elementos completamente nuevo para el portafolio institucional, puesto que, lo que se planea realizar es el fortalecimiento de esta categoría mediante la introducción de los dos licores nuevos antes mencionados debido a las tendencias del mercado que serán explicadas más adelante.

Para efectos de claridad, se entiende que existe un antecedente específico asociado a la producción y enajenación del "AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC 24° (ETIQUETA VERDE)", cuya última producción identificada corresponde al proceso GN2279-2023 y que, asimismo, dentro de la Segunda enajenación SASC007-2023, se identificó la referencia indicada con 1.572 unidades por lote y una participación reportada del 4.73% dentro de la composición de dicha operación, tal como se muestra a continuación:

Tabla 11. Porcentaje de Participación -Segunda enajenación SASC007-2023

SEGUNDA ENAJENACIÓN SASC007-2023		
PRODUCTO	**UNIDADES POR LOTE**	**PARTICIPACIÓN (%)**
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC (ETIQUETA AZUL)	7.080	21,28%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (ETIQUETA AZUL)	15.744	47,33%
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC (ETIQUETA NEGRA)	546	1,37%
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC (ETIQUETA NEGRA)	384	1,15%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 CC EDICIÓN ESPECIAL DEPORTIVO PASTO	756	2,27%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 CC EDICIÓN ESPECIAL JUANAMBU	660	1,98%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 CC EDICIÓN ESPECIAL LOS ABADES	756	2,27%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 CC EDICIÓN ESPECIAL OCCIDENTE DE NARIÑO	780	2,34%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 CC EDICIÓN ESPECIAL PACÍFICO SUR	756	2,27%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 CC EDICIÓN ESPECIAL SAN JUAN DE PASTO	864	2,60%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 CC EDICIÓN ESPECIAL SUR DE NARIÑO	684	2,06%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZÚCAR 750 CC EDICIÓN ESPECIAL RIO MAYO	888	2,67%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC 24° (ETIQUETA VERDE)	1.572	4,73%
AGUARDIENTE GALERAS TRADICIONAL 750 CC EDICIÓN ESPECIAL	1.884	5,66%
TOTAL	**27.144**	**100%**

Adicionalmente, cuando se revisa la composición de la primera enajenación SASC-002-2024, se observa que las referencias allí reportadas corresponden a productos de 29°, incluyendo Aguardiente Nariño Sin Azúcar 750 cc y 375 cc, Aguardiente Nariño Tradicional 750 cc y 375 cc, Aguardiente Nariño Sin Azúcar 24° 750 cc con etiqueta verde, donde, este último se presenta con 1.578 unidades por lote y una asignación participativa por lote del 5.7%, tal como se demuestra a continuación:

Tabla 12. Porcentaje de participación - Primera Enajenación SASC002-2024

PRIMERA ENAJENACIÓN SASC-002-2024		
PRODUCTO	**UNIDADES POR LOTE**	**PARTICIPACIÓN (%)**
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC (ETIQUETA AZUL)	7.140	26.3%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (ETIQUETA AZUL)	15.792	58.2%
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC (ETIQUETA NEGRA)	312	1.1%
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC (ETIQUETA NEGRA)	480	1.8%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC 24° (ETIQUETA VERDE)	1.548	5.7%
AGUARDIENTE GALERAS TRADICIONAL 750 CC EDICIÓN ESPECIAL	1.872	6.9%
TOTAL	**27.144**	**100%**

De esta manera, la información disponible permite identificar una discontinuidad de la categoría de 24° dentro de las operaciones revisadas y relacionadas en la Tabla N°14. En este sentido, el diagnostico no parte de la premisa de que las referencias de 29° deban ser sustituidas ni que las referencias de 24° hayan demostrado previamente una deficiencia comercial, por el contrario, lo que demuestran los antecedentes es que el portafolio actual e histórico ha tenido una concentración importante en productos de 29°, mientras que la categoría de 24° cuenta solo con una presentación que ha sido comercializada, por ello, el desarrollo de nuevos productos en esta categoría representa una actuación dirigida a ampliar la estructura del portafolio y generar alternativas adicionales de producto dentro de la misma marca.

Por otro lado, como parte del diagnóstico, también se deberá realizar el análisis del resto de productos comercializados y que hacen parte del portafolio de la Marca Aguardiente Nariño, tomando como variables de análisis las unidades designadas por lote adjudicado y la participación porcentual de cada producto dentro de la conformación de las operaciones. Por lo tanto, se muestra a continuación los procesos relacionados en la tabla N°10:

Tabla 13. Porcentaje de Participación – Segunda enajenación SASC003-2024

SEGUNDA ENAJENACIÓN SASC003-2024		
PRODUCTO	**UNIDADES POR LOTE**	**PARTICIPACIÓN (%)**
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (ETIQUETA AZUL)	48	0.63%
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC (ETIQUETA NEGRA)	564	7.42%
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC (ETIQUETA NEGRA)	432	5.69%
AGUARDIENTE GALERAS TRADICIONAL 750 CC EDICIÓN ESPECIAL	4.956	65.24%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC EDICIÓN PREMIUM	1.596	21.01%
TOTAL	**7.596**	**100%**

En la segunda enajenación SASC003-2024, se observa una composición de 7.596 unidades por lote, distribuida entre cinco referencias, donde la mayor participación corresponde al Aguardiente Galeras Tradicional 750 CC Edición Especial, con 4.956 unidades y una participación del 65.24%, seguido por el Aguardiente Nariño Sin Azúcar 750 CC Edición Premium, con 1.596 unidades y una participación del 21,01%, operación presenta una elevada concentración, dado que dos referencias representan conjuntamente el 86,25 % de las unidades que conforman cada lote.

Tabla 14. Porcentaje de Participación Tercera Enajenación SASC004-2024

TERCERA ENAJENACIÓN SASC004-2024		
PRODUCTO	**UNIDADES POR LOTE**	**PARTICIPACIÓN (%)**
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC (ETIQUETA AZUL)	14.736	45.18%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (ETIQUETA AZUL)	17.880	54.82%
TOTAL	**32.616**	**100%**

En la tercera enajenación SASC004-2024 se evidencia una concentración todavía mayor debido que, la totalidad de las 32.616 unidades por lote corresponde exclusivamente a dos referencias denominadas "Aguardiente Nariño Sin Azúcar (Etiqueta Azul), distribuidas entre la presentación 750 CC con 14.736 unidades y una participación del 45.18% y la presentación 375 CC con 17.880 unidades y una participación del 54.82%, caso en el que, el portafolio se encuentra completamente concentrado en una misma categoría, definiéndose únicamente por la capacidad del envase.

De igual forma, la situación se mantiene durante las operaciones revisadas en la vigencia 2025, tal como se presenta en la Primera Enajenación SASC001-2025, donde se registran 21.912 unidades por lote, de las cuales 9.732 unidades equivalentes al 44.41% correspondieron a Aguardiente Nariño Sin Azúcar 750 CC (Etiqueta Azul); 11.832 unidades equivalentes al 54% correspondieron a la misma línea pero presentación 375 CC y, únicamente 348 unidades equivalentes al 1.59% correspondieron a Aguardiente Nariño Sin Azúcar 750 CC Premium. En consecuencia, el 98.41% de las unidades por lote se concentró en las dos presentaciones de etiqueta azul y que, aun así, las tres presentaciones corresponden a la categoría 29°, tal como se muestra a continuación:

Tabla 15. Porcentaje de Participación Primera Enajenación SASC001-2025

PRIMERA ENAJENACIÓN SASC001-2025		
PRODUCTO	**UNIDADES POR LOTE**	**PARTICIPACIÓN (%)**
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC (ETIQUETA AZUL)	9.732	44.41%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (ETIQUETA AZUL)	11.832	54%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC EDICIÓN PREMIUM	348	1.59%
TOTAL	**21.912**	**100%**

Respecto a la Segunda Enajenación SASC002-2025 presenta un comportamiento prácticamente equivalente, nuevamente dando prioridad a las presentaciones mayormente rotativas e insignias en el mercado del departamento de Nariño. Sobre un total de 16.236 unidades por lote, Aguardiente Nariño

Sin Azúcar 375 cc, etiqueta azul, representó 8.760 unidades, equivalentes al 53,95%, mientras que el Aguardiente Nariño Sin Azúcar 750 cc, etiqueta azul, representó 7.224 unidades, equivalentes al 44,49%. Finalmente, la referencia Aguardiente Nariño Sin Azúcar 750 cc Edición Premium únicamente alcanzó 252 unidades, equivalentes al 1,55%, en conjunto, las dos presentaciones de etiqueta azul concentraron el 98,44 % de las unidades por lote. A continuación, se muestra la conformación del lote del proceso relacionado:

Tabla16. Porcentaje de Participación Segunda Enajenación SASC002-2025

SEGUNDA ENAJENACIÓN SASC002-2025		
PRODUCTO	**UNIDADES POR LOTE**	**PARTICIPACIÓN (%)**
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC (ETIQUETA AZUL)	7.224	44.49%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (ETIQUETA AZUL)	8.760	53.95%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC EDICIÓN PREMIUM	252	1.55%
TOTAL	**16.236**	**100%**

Respecto a la Tercera Enajenación SASC006-2025, donde, de las 5.424 unidades por lote, 4.224 unidades equivalentes al 77.88% corresponden al Aguardiente Nariño Sin Azúcar 375 cc (Etiqueta Azul); 1.080 unidades equivalentes al 19.91% correspondieron a la presentación 750 cc y, únicamente 120 unidades equivalentes al 2.21% correspondieron a la Edición Premium, en consecuencia, las dos presentaciones de etiqueta azul concentraron en esta operación 97.79% de las unidades que conformaron cada lote.

Tabla 17. Porcentaje de Participación Tercera Enajenación SASC006-2025

TERCERA ENAJENACIÓN SASC006-2025		
PRODUCTO	**UNIDADES POR LOTE**	**PARTICIPACIÓN (%)**
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC (ETIQUETA AZUL)	1.080	19.91%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (ETIQUETA AZUL)	4.224	77.88%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC EDICIÓN PREMIUM	120	2.21%
TOTAL	**5.424**	**100%**

Ahora bien, se analiza la Tercera Enajenación SAS019-2025, donde se observa una composición con mayor variedad de referencias frente a las operaciones inmediatamente anteriores, por lo que el lote estuvo conformado por 10.920 unidades distribuidas entre siete productos como Aguardiente Nariño Sin Azúcar en 375 y 750cc, ambas etiqueta azul, las cuales representaron conjuntamente 9.408 unidades equivalentes al 86.15% del total, siendo estas la representación insignia del departamento en el ámbito de licores. Por otro lado, la incorporación del Aguardiente Nariño Sin Azúcar 1.000 cc Tetrabrik, constituye un elemento relevante puesto que evidencia que el portafolio si ha incorporado alternativas asociadas a diferentes características de presentación y empaque y ha hecho uso de las herramientas que ha tenido a su alcance, permitiendo volver a realzar presentaciones que antes solían ser ausentes en la conformación de los lotes al igual que por estrategia de seguridad durante el desarrollo de las fiestas municipales. Sin embargo, su participación dentro de la composición del lote fue del 5,49 %, frente al 86,15 % correspondiente a las dos presentaciones de etiqueta azul. Por tanto, aunque la incorporación del Tetrabrik representa una alternativa diferenciada dentro de la oferta, la estructura del lote continúa mostrando una concentración considerable en las presentaciones tradicionales de Aguardiente Nariño Sin Azúcar.

Tabla 18. Porcentaje de Participación Tercera Enajenación SASC019-2025

TERCERA ENAJENACIÓN SASC019-2025		
PRODUCTO	**UNIDADES POR LOTE**	**PARTICIPACIÓN (%)**
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC (ETIQUETA AZUL)	3.312	30,33%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 375 CC (ETIQUETA AZUL)	6.096	55,82%
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 CC (ETIQUETA NEGRA)	84	0,77%
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 CC (ETIQUETA NEGRA)	48	0,44%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC EDICIÓN ESPECIAL REGIONES	768	7,03%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 750 CC EDICIÓN PREMIUM	12	0,11%
AGUARDIENTE NARIÑO SIN AZUCAR 1.000 CC TETRABRICK	600	5,49%

TOTAL	10.920	100%

Con base en el análisis anterior, se denota que, el comportamiento conjunto de las operaciones revisadas permite identificar una característica estructural del portafolio relacionada a la presentación de una concentración significativa de las unidades en referencias específicas de Aguardiente Nariño, particularmente en las presentaciones Sin Azúcar de Etiqueta Azul, mientras que otras alternativas, presentan participaciones considerablemente menores dentro de la composición de los lotes. Este comportamiento adquiere relevancia al contrastarlo con la necesidad de desarrollar nuevas referencias para la marca Aguardiente Nariño, entendida como la limitada presencia de alternativas diferentes a las referencias que actualmente concentran la mayor parte de las unidades incluidas en los lotes.

En este punto, resulta necesario diferenciar entre diversificación de presentación y diversificación de producto, siendo la primera las diferentes capacidades de envase, particularmente presentaciones de 375, 750 y 1.000 cc, sin embargo, en varias operaciones ambas presentaciones corresponden a la misma referencia de producto; en segundo caso, la diversificación se relaciona a la creación de un producto distinto tanto en su identidad gráfica, como sus características organolépticas, visuales y su graduación, evidenciando una oportunidad de fortalecimiento del portafolio de Aguardiente Nariño mediante el desarrollo de nuevas referencias y selección de alternativas. En conclusión, en este escenario, la revisión de la composición de los lotes evidencia que dicha dinámica se desarrolla sobre un portafolio con una concentración importante en determinadas referencias y con una participación limitada o inexistente de alternativas como la categoría 24°.

Cambio estructural del mercado: Fin del monopolio cerrado

La Corte Constitucional de Colombia, a través de la Sentencia C-032 de 2025, eliminó las restricciones que permitían a los departamentos bloquear el ingreso de aguardientes de otras regiones, habilitando un **mercado abierto bajo principios de libre competencia y libertad de elección del consumidor**. Como consecuencia, los departamentos ya no tienen mercado personalizado, el consumidor decide qué aguardiente comprar y, el monopolio se transforma de protección territorial lo que le permitía tener mayor renta sobre la comercialización de licores, a competencia abierta.

El departamento de Nariño, no solo se ve impactado, sino que, la apertura genera tres efectos estructurales: Pérdida de posición dominante (el aguardiente local pierde exclusividad y se rompe la barrera de entrada), Riesgo Fiscal (El monopolio de licores financia salud, educación y deporte donde, debido a la competencia, disminuye la participación de mercado y se reduce la renta departamental), intensificación competitiva (marcas posicionadas nacionalmente, economías de escala superiores, estrategias de mercadeo agresivas, entre otras).

El modelo de explotación del monopolio de licores en Colombia ha evolucionado hacia un esquema flexible en el que los departamentos, en ejercicio de su autonomía administrativa, adoptan distintas formas de operación según sus capacidades técnicas, financieras y estratégicas, tal como se muestra a continuación, donde se denota que, no existe obligación de producción directa, la maquila es un modelo válido y usado y, existen departamentos que ya operan sin planta propia:

Departamento	Marcas propias	Modelo de explotación
Antioquia	Sí	Fábrica (Unidad Administrativa)
Atlántico	Sí	Concesión desde 1990
Bolívar	Sí	Concesión desde 1994
Boyacá	Sí	Concesión hasta 2019
Caldas	Sí	Empresa Industrial y Comercial
Caquetá	Sí	Maquila externa y distribución
Cauca	Sí	Empresa Industrial y Comercial
Casanare	No	Concesión desde 1995
Córdoba	No	Concesión desde 1989
Chocó	Sí	Maquila externa y distribución
Cundinamarca	Sí	Empresa Industrial y Comercial
Huila	Sí	Maquila externa y distribución
Magdalena	Sí	Concesión desde 1993
Meta	Sí	Unidad Administrativa, con maquila externa
Nariño	Sí	Maquila externa y distribución
Norte Santander	Sí	Maquila externa y distribución
Putumayo	Sí	Maquila externa y distribución
Quindío	Sí	Producción privada
Tolima	Sí	Empresa Industrial y Comercial
Valle	Sí	Empresa Industrial y Comercial

Fuente: Superintendencia Nacional de Salud, Dirección de Licores y Cervezas, 2018.

Información tomada de: ARANDA-CAMACHO, Carlos Andrés. Principio de no discriminación: aplicación al impuesto departamental al consumo de licores en Colombia y la imposición a bebidas alcohólicas en España. Revista de derecho fiscal, 2022, no 21, p. 263-287.

Existe una diversidad de esquemas que incluyen Empresas Industriales y Comerciales del Estado, unidades administrativas, concesiones y, de manera relevante, modelos de maquila externa y distribución, por lo que, el sistema admite configuraciones operativas diversas, dentro de las cuales la maquila se consolida como una alternativa válida y utilizada por múltiples entidades territoriales como Nariño, Huila, Chocó, Norte de Santander y Putumayo.

La apertura produce efectos económicos y administrativos significativos, puesto que la apertura del mercado no debe analizarse únicamente desde la perspectiva de la entrada de nuevas marcas, sino también desde la capacidad que tiene la oferta departamental para adaptarse a las nuevas condiciones competitivas y responder a las categorías de producto que actualmente concentran la demanda. De manera simultánea, este nuevo escenario, el modelo de producción adquiere un carácter estratégico al igual que la conformación de los lotes (referencias disponibles para comercialización), su precio por lote y el máximo de lotes a adquirir por los oferentes, factores que adquieren un carácter estratégico.

Por consiguiente, los efectos económicos sobre el Departamento de Nariño, se compactan en tres situaciones estratégicas relacionadas con la necesidad de fortalecer y diversificar el portafolio de la marca Aguardiente Nariño:

En primer lugar, la perdida de exclusividad comercial, en la medida en que los consumidores disponen de una mayor posibilidad de elección entre diferentes marcas y referencias, pues la posición histórica de una marca departamental deja de estar determinada exclusivamente por su origen territorial. EN consecuencia, el consumidor puede desplazar su decisión hacia productos que considere más atractivos por sus características organolépticas, grado de alcohol, presentación, precio, disponibilidad e identificación de las tendencias de consumo.

En segundo lugar, el riesgo sobre las rentas departamentales, debido que, la finalidad del monopolio rentístico es obtener recursos para los departamentos con una finalidad social, y la Ley 1816 de 2016 vincula expresamente dicha finalidad con la financiación preferente de salud y educación. Por lo tanto, la competencia no constituye únicamente una cuestión comercial para el departamento, sino la obligación de mantener y ampliar su participación en el mercado, la cual tiene una dimensión fiscal, en la medida en que el comportamiento de las ventas de los productos asociados a la actividad licorera se relaciona con la generación de recursos públicos.

En tercer lugar, la intensificación de la competencia, pues la presencia de marcas provenientes de otros departamentos con industrias licoreras de elevada capacidad productiva, reconocimiento nacional, redes de distribución consolidadas y portafolios diversificados incrementa la presión competitiva sobre las marcas regionales.

Lo anterior permite advertir que el Departamento de Nariño se desenvuelve en un mercado en el cual existen competidores con una capacidad productiva, comercial y de posicionamiento considerable, razón por la cual la estrategia de fortalecimiento de Aguardiente Nariño debe orientarse hacia la competencia efectiva por el consumidor. Por consiguiente, la innovación del portafolio como mecanismo de respuesta competitiva y la diversificación del portafolio adquiere una importancia estratégica, entendiendo que, el desarrollo de nuevas referencias no debe entenderse simplemente como la creación de productos adicionales a los actualmente existentes, sino como un mecanismo para reducir la brecha entre la oferta institucional y las categorías que presentan presencia efectiva en el mercado.

Por otro lado, en el escenario actual, la estrategia de la marca Aguardiente Nariño debe orientarse hacia mecanismos de competencia legitima y fortalecimiento de producto, lo que dignifica que el Departamento debe contar con la capacidad de i) Identificar las categorías que presentan mayor aceptación y presencia en el mercado; ii) Desarrollar productos que respondan a dichas categorías; iii) Diversificar las características organolépticas y comerciales de su portafolio; iv) fortalecer su identidad de marca; v) mejorar su capacidad de respuesta frente a las tendencias de consumo; y vi) Generar condiciones para recuperar o incrementar participación de mercado mediante la preferencia efectiva del consumidor. Por lo tanto, dentro de este marco, el desarrollo de Aguardiente Nariño Verde y Amarillo, ambos de 24°, adquiere una justificación económica y estratégica concreta.

Análisis de competencia y apertura del mercado de licores

Ahora bien, en el marco del diagnóstico comercial de la marca Aguardiente Nariño, resulta necesario analizar las condiciones actuales de competencia a las que se encuentra expuesto el Departamento, particularmente a partir de la transformación del régimen aplicable al monopolio rentístico de licores destilados y de la consecuente posibilidad de ingreso de productos provenientes de otros departamentos. En consecuencia, la Ley 1816 de 2016, contempla la posibilidad de que personas de derecho público o privado obtengan permisos para introducir licores destilados en los departamentos, bajo reglas que deben garantizar condiciones de acceso y trato no discriminatorio. La Corte Constitucional de Colombia, a través de la Sentencia C-032 de 2025, eliminó las restricciones que permitían a los departamentos bloquear el ingreso de aguardientes de otras regiones, habilitando un mercado abierto bajo principios de libre competencia y libertad de elección del consumidor. Como consecuencia, los departamentos ya no tienen mercado personalizado, el consumidor decide qué aguardiente comprar y, el monopolio se transforma de protección territorial lo que le permitía tener mayor renta sobre la comercialización de licores, a competencia abierta.

A continuación, con el propósito de identificar el comportamiento del mercado y la disponibilidad de las diferentes referencias de aguardiente en el municipio de Pasto, se realizó un ejercicio de verificación en establecimientos comerciales pertenecientes a distintos canales de comercialización, mediante la aplicación de doscientos ochenta y cinco (285) cuestionarios distribuidos entre supermercados, autoservicios y minimarkets, licoreras y tiendas de barrio, información que permitió establecer el nivel de presencia de las diferentes marcas de aguardiente en el mercado local, identificar oportunidades de fortalecimiento comercial para Aguardiente Nariño y contar con información objetiva para la estructuración de la estrategia e identificación de competencia.

Dentro de la información obtenida, se encuentra la siguiente distribución de visitas realizadas en los diferentes tipos de establecimiento y comunas en la ciudad de pasto:

Tipo de establecimiento	Cantidad de cuestionarios
Supermercados	27
Autoservicios y minimarkets	68
Licoreras	30
Tiendas de Barrio	160
TOTAL	285

Fuente: Datos suministrados por el grupo mercadeo de Aguardiente Nariño.

Tabla 19. Disponibilidad de referencias en la ciudad de pasto

COMUNA	Nariño AZUL (29°)				Antioqueño Rojo (29°)			Antioqueño azul (29°)			Antioqueño verde (24°)			Amarillo (24°)			Cristal (24°)		Blanco (29°)		Caucano (29°)	
	375ml	750ml	Premiun	Tetra	375ml	750ml	Tetra	375ml	750ml	Tetra	375ml	750ml	Tetra	375ml	750ml	Tetra	375ml	750ml	375ml	750ml	375ml	750ml
1	25	25	7	4	6	7	2	18	16	4	7	8	1	20	21	4	1	1	1	2	1	4
2	25	25	2	3	8	6	0	23	21	0	21	18	0	22	21	0	1	1	1	2	2	3
3	35	34	3	4	8	11	1	25	26	1	22	25	1	23	26		2	2	6	8	2	2
4	25	25	0	3	3	3		16	16	1	3	6	1	18	23	1	0	0	0	1	0	
5	24	25	0	2	10	6	0	17	16	0	14	13	0	20	23	0	0	0	0	2	0	0
6	35	35	2	3	7	14	0	23	27	1	25	27	3	32	32	1	2	6	11	13	1	1
7	23	23	1	8	21	22	0	20	20	0	16	16	0	23	23	0	0	10	8	11	0	0
8	23	23	4	7	18	23	1	16	22	4	16	16	1	22	24	1	0	5	8	12	3	10
G	25	25	0	4	2	7	0	16	16	3	3	8	0	16	23	0	1	0	1	2	0	0
10	17	17	0	1	4	5	1	10	12	0	3	5	0	13	12	0	0	0	0	2	1	2
11	16	18	2	4	7	6	0	6	10	0	12	11	0	15	17	0	0	0	1	1	0	0
TOTAL	276	275	21	43	G4	116	5	166	211	14	145	156	7	227	245	7	7	28	37	56	10	22
PORCENTAJE	G6,84%	G6,4G%	7,37%	15,0G%	32,G8%	40,70%	1,75%	68,77%	74,04%	4,G1%	50,88%	54,74%	2,46%	7G,65%	85,G6%	2,46%	2,46%	G,82%	12,G8%	1G,65%	3,51%	7,72%

Fuente: Datos suministrados por el grupo mercadeo de Aguardiente Nariño.

Con base en lo anterior, se identifican ocho (08) productos (Aguardiente Nariño Azul 29°, Aguardiente Antioqueño Rojo 29°, Aguardiente Antioqueño Azul 29°, Aguardiente Antioqueño Verde 24°, Amarillo 24°, Cristal 24°, Blanco 29° y Caucano 29°), que dentro del universo comercial, las referencias que constituyen el grupo competitivo directamente relacionado con el desarrollo proyectado de productos de 24° son Aguardiente Antioqueño Verde 24°, Aguardiente Amarillo 24°y Aguardiente Cristal 24°, referencias particularmente relevantes porque permiten observar que el merado cuenta con presencial comercial efectiva. En particular, Aguardiente Amarillo 24° y Aguardiente Antioqueño Verde 24°, presentan una presencial comercial territorial significativa, puesto que, para el primero indicado se registran 227 unidades de presencia para la presentación 375 ml, 245 para la presentación 750 ml y 7 para tetra, para un total de 479 registros de presencia en las comunas analizadas. Por su parte, Aguardiente Antioqueño Verde 24° presenta 145 registros en 375 ml, 156 en 750 ml y 7 en Tetra, para un total de 308 registros. Por lo tanto, la diferencia entre ambas referencias es de 171 registros de presencia, lo que significa que Aguardiente Amarillo 24° presenta aproximadamente 55.5% más presencia registrada que Antioqueño Verde 14° dentro del universo analizado.

Adicionalmente, de acuerdo con estos resultados, Aguardiente Amarillo 24° concentra aproximadamente el 58.27% de los registros de presencia correspondientes a las categorías 24° identificadas en la matriz, mientras que antioqueño Verde 24° representa aprox el 37.47% y Cristal el 4.26%, tal como se muestra a continuación en el consolidado de la categoría:

Tabla 20. Participación Porcentual Por referencia de Aguardientes 24°

REFERENCIA	375 ML	750 ML	TETRA	TOTAL REGISTROS	PARTICIPACIÓN POR REFERENCIA (%)
Aguardiente Amarillo 24°	227	245	7	479	58,27%
Aguardiente Antioqueño Verde 24°	145	156	7	308	37,47%
Aguardiente Cristal 24°	7	28	0	35	4,26%
TOTAL REFERENCIAS 24°	**379**	**429**	**14**	**822**	**100,00%**
PARTICIPACIÓN POR PRESENTACIÓN (%)	46,11%	52,19%	1,70%	100,00%	

De acuerdo con los resultados, se determina que, dentro del universo de referencias de 24° identificado territorialmente, Amarillo 24° no solamente está presente, sino que presenta la mayor cobertura relativa. Adicionalmente, la presentación de 750 ml constituye la de mayor presencia dentro de las referencias de 24°, con 429 registros, equivalentes aproximadamente al 52,2 % del total, seguida por 375 ml, con 379 registros, equivalentes al 46,1 %, mientras que Tetra tiene una participación reducida. Por consiguiente, no se está ante una referencia que simplemente tenga presencia en algunos establecimientos o comunas, sino ante un producto que presenta simultáneamente i) Alta presencia territorial; ii) Alta presencia dentro de la categoría de productos de 24°; y iii) El mayor nivel de participación en unidades dentro del mercado regional analizado, tal como se demuestra en la gráfica N°1 “Posicionamiento de aguardiente en el mercado regional o departamental durante el año 2025 (en unidades convertidas a Botellas por 750 ml y porcentajes)”.

Por consiguiente, se establece que, la creación del Aguardiente Nariño Sin Azúcar Verde y Aguardiente Nariño Sin Azúcar Amarillo, responden a una necesidad de diversificación, presencia territorial y ampliar el portafolio de la marca con el fin de alcanzar el liderazgo en diferentes sectores y tendencias de mercado. Cabe resaltar que, el diagnostico permite establecer que la estructura del portafolio de Aguardiente Nariño no reproduce integralmente las categorías de producto que presentan mayor presencia y posicionamiento dentro del mercado regional, si no es en la referencia de 29°, particularmente Aguardiente Nariño Azul, pero, el mercado competitivo muestra una participación significativa de referencias de 24°, lo que da lugar al desarrollo de las referencias Amarillo y Verde 24°, encontrando un soporte estadístico y de posicionamiento regional, no una acción derivada de una apreciación subjetiva sobre las preferencias de los consumidores, sino de la convergencia de las fuentes de información antes relacionadas.

Contextualización del portafolio de Aguardiente Nariño

El Departamento de Nariño, en ejercicio de las competencias relacionadas con la administración de las rentas derivadas del monopolio de licores, cuenta con la marca Aguardiente Nariño, mediante la cual participa en el mercado de bebidas alcohólicas y generas recursos destinados al cumplimiento de las finalidades establecidas en el ordenamiento jurídico. En este contexto, la administración del portafolio de productos constituye un elemento relevante para la sostenibilidad de las rentas departamentales, toda vez que el comportamiento de las ventas y de la participación de las diferentes referencias tiene incidencia directa sobre los ingresos derivados de la actividad relacionada con el monopolio rentístico de licores. En este sentido, resulta necesario analizar la composición actual del portafolio de la marca Aguardiente Nariño, con el propósito de determinar su nivel de diversificación, la distribución de las referencias según sus características, la profundidad existente en las diferentes categorías de producto y las oportunidades de desarrollo que puedan identificarse a partir del comportamiento histórico de las enajenaciones.

En desarrollo de este análisis, se tomó como punto de partida la información disponible respecto de las referencias que actualmente conforman el portafolio de Aguardiente Nariño:

Tabla 21. Portafolio de la marca Aguardiente Nariño.

N°	REFERENCIA	PRESENTACIÓN VOLUMÉTRICA (ml o cc)	GRADOS DE ALCOHOL (°)
1	Aguardiente Nariño Tradicional	750	29°

	Aguardiente Nariño Tradicional	375	29°
2	Aguardiente Nariño Azul Sin Azúcar	750	29°
	Aguardiente Nariño Azul Sin Azúcar	375	29°
3	Aguardiente Nariño Azul Sin Azúcar TetraBrik	1000	29°
4	Aguardiente Edición Especial Sin Azúcar (Regiones)	750	29°
5	Aguardiente Nariño Sin Azúcar Premium	750	29°
6	Aguardiente Nariño Sin Azúcar (etiqueta verde)	750	24°
7	Aguardiente Galeras Edición Especial Galeras	750	29°

La información permite evidenciar que la marca ha desarrollado diferentes alternativas comerciales, utilizando variables como el tamaño de presentación, características particulares del producto, denominaciones diferenciadas, ediciones especiales y formatos de envase. No obstante, cuando la composición del portafolio se analiza desde la variable de graduación alcohólica, se identifica una concentración considerablemente mayor en la categoría de 29°.

De las referencias relacionadas, la graduación de 29° se encuentra presente en la totalidad de las referencias salvo una, correspondiente a Aguardiente Nariño Sin Azúcar (Etiqueta Verde), de 750 ml y 24°. Esta diferencia resulta relevante porque la capacidad de una marca para responder a las condiciones del mercado no depende exclusivamente del número de referencias que posea, sino de la posibilidad de ofrecer alternativas diferenciadas respecto de variables que pueden incidir en la decisión de consumo, entre ellas las características organolépticas, formulación, graduación alcohólica, presentación, envase, empaque e identidad del producto. Desde el punto de vista de estructuración del portafolio, esta situación permite plantear una estrategia de profundización de categoría, entendida como el desarrollo de nuevas alternativas alrededor de una característica de producto que ya se encuentra presente en a oferta de la marca, sin embargo, esta línea de 24° ocupa en menor proporción su participación, ya que como única referencia identificada implica que dicha categoría presenta una profundidad más limitada frente a la oferta disponible en 29°.

Desde esta perspectiva, el desarrollo de las nuevas referencias constituye una estrategia de complementación del portafolio, orientada a ampliar las posibilidades de respuesta de la marca frente a diferentes preferencias y condiciones del mercado. Cabe resaltar que, la creación de las nuevas referencias no puede reducirse a la elaboración de una etiqueta o a la modificación de elementos visuales de un producto existente, por lo que se requiere desarrollar lo establecido en el inciso 1.2 “Especificaciones Técnicas”. Por tanto, la necesidad de contratación se encuentra asociada a un proceso especializado de investigación, desarrollo, diseño y prototipado de productos, cuyos resultados, en caso de ser aprobados por el departamento y/o supervisión, deberán constituir insumos técnicos para una eventual etapa posterior de producción.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio del mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de contratación. Para adelantar el respectivo análisis, la entidad procedió a realizar la solicitud de cotizaciones a empresas las cuales pertenecen al mercado que abarca la necesidad de la entidad, las empresas que dieron respuesta a la solicitud son:

1. Cotización 1 - EVEREST LUXURY PACKAGING S.A.S
2. Cotización 2 - MULTIIMPRESOS S.A.S
3. Cotización 3 – FORMULADOR QUÍMICO ING GUSTAVO PATIÑO SALAS
4. Cotización 4 - EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Dadas las anteriores cotizaciones se presenta Documento Excel para realizar el comparativo de precios del servicio con valores incluidos IVA para el desarrollo y formulación de los siguientes productos:

- Aguardiente Nariño Premium Amarillo - 24 grados (Saborizado).
- Aguardiente Nariño Premium Verde - 24 grados (Saborizado).

NOTAS TÉCNICAS A TENER EN CUENTA ANTES DEL PRESUPUESTO:

Nota 1. Correspondencia general del alcance: Las especificaciones, actividades y entregables descritos en las cotizaciones recopiladas para la elaboración del presente análisis de mercado no necesariamente coinciden de manera literal o idéntica con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento de Nariño en el numeral 1.2, circunstancia que obedece a que cada proveedor estructura comercialmente sus propuestas de acuerdo con sus propias metodologías, capacidades, denominaciones técnicas, niveles de desagregación y formas de presentar los servicios

ofrecidos. No obstante, del análisis técnico realizado se establece que existe correspondencia sustancial entre el alcance, objeto y naturaleza de los servicios cotizados y la necesidad definida por la Entidad, toda vez que las cotizaciones se encuentran orientadas al desarrollo de actividades relacionadas con la formulación y desarrollo de bebidas alcohólicas, así como con la creación de identidad gráfica, concepto visual, diseño de envases, etiquetas, estuches, artes finales, prototipado y demás componentes asociados al desarrollo de nuevas referencias de producto.

Nota 2. Sobre la metodología para establecer el referente económico: Los valores utilizados para la determinación del presupuesto de referencia corresponden a los precios informados por los proveedores para actividades que, de acuerdo con el análisis efectuado, presentan una relación técnica y funcional con los componentes requeridos. Por tanto, el ejercicio presupuestal no pretende demostrar identidad absoluta entre las propuestas comerciales y las especificaciones definitivas, sino establecer un referente razonable de los precios observados en el mercado para servicios de naturaleza y alcance similares. En este sentido, las diferencias en la forma de presentar, agrupar o denominar las actividades por parte de los proveedores no afectan, por sí mismas, la utilidad de las cotizaciones como fuente de información para determinar la razonabilidad económica del servicio, siempre que exista correspondencia con el objeto y los componentes esenciales de la necesidad identificada.

Nota 3 – Cotización de Servicios: Para efectos de la elaboración del estudio de mercado y la determinación del referente presupuestal, la Entidad solicitó a potenciales proveedores la presentación de cotizaciones desagregadas por tipo de proceso, atendiendo a los diferentes componentes que integran la necesidad identificada en el numeral 1.2, con el propósito de obtener información individualizada sobre los costos asociados a las actividades requeridas, con el fin de establecer un referente económico mediante la consolidación de valores cotizados. Por su parte, la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) presentó una propuesta de carácter integral, en la cual agrupa dentro de un único valor económico actividades relacionadas en el inciso 1.2, por lo que las cotizaciones deberán ser comparadas de manera técnica, económica y jurídica, luego de presentar el presupuesto.

FASE 2 - DESARROLLO DE IDENTIDAD GRÁFICA Y CONCEPTO VISUAL	MULTIEMPRESOS S.A.S NIT 800226417			EVEREST LUXURY PACKAGING S.A.S NIT 901679463			VALOR TOTAL PROMEDIO
	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
Diseño estructural botella exclusiva de 700ml * Diseño grafico de etiqueta frontal * Diseño grafico de contra-etiqueta * Diseño de tapon para botella *Diseño de estuche individual premium *Diseño de estuche doble (presentacion dos envases premiun) *Artes finales lidtos para produccion *Renders fotorrealistas de producto *Atualizacion de manual de marca *Sistema de logotipos *Paleta cromatica *Definicion de tipografias *Lineamientos de uso de identidad visual *Aplicaciones basicas de marca *Presentacion comercial del proyecto	$312.600.000	$59.394.000	$371.994.000	$323.000.000	$61.370.000	$384.370.000	$378.182.000

FASE 1 - DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMULA QUÍMICA FASE 3 - DESARROLLO DE PROTOTIPADO Y TRÁMITE DE LOS PRODUCTO ANTE EL INVIMA	FORMULADOR QUÍMICO ING GUSTAVO PATIÑO SALAS			VALOR TOTAL PROMEDIO
	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
1. Definición cualitativa y cuantitativa del producto 2. Definición de las materias primas, ingredientes, aditivos, aromatizantes, saborizantes, colorantes, y demás componentes que, de acuerdo con la formulación, resulten necesarios y legalmente permitidos. 3. Caracterización de las propiedades organolépticas del producto, incluyendo, según corresponda: apariencia, color, aroma, sabor, sensación en boca, entre otras. 4. Desarrollo de pruebas piloto y ajustes de formulación 5. Elaboración de la ficha técnica de cada referencia 6. Elaboración y entrega de la composición cualitativa y cuantitativa y demás. documentación técnica necesaria para los trámites 7. Apoyar técnicamente las actuaciones que correspondan para garantizar que las nuevas referencias puedan ser producidas y	$170.000.000	$32.300.000	$202.300.000	$202.300.000

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

comercializadas cumpliendo las exigencias sanitarias aplicables, por lo que la documentación técnica entregada deberá ser suficiente para soportar los trámites correspondientes antes el INVIMA.				

Tabla 22 Análisis de Cotizaciones

RESUMEN PRESUPUESTAL:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL PROMEDIO
FASE 1 - DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMULA QUÍMICA	$378.182.000
FASE 3 - DESARROLLO DE PROTOTIPADO Y TRÁMITE DE LOS PRODUCTO ANTE EL INVIMA	
FASE 2 - DESARROLLO DE IDENTIDAD GRÁFICA Y CONCEPTO VISUAL	$202.300.000
TOTAL	**$580.482.000**

Por otro lado, la Empresa de Licores de Cundinamarca, ha cotizado los servicios de manera integral:

FASE 1 - DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMULA QUÍMICA FASE 2 - DESARROLLO DE IDENTIDAD GRÁFICA Y CONCEPTO VISUAL FASE 3 - DESARROLLO DE PROTOTIPADO Y TRÁMITE DE LOS PRODUCTO ANTE EL INVIMA	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (ELC) NIT 8099990848		
	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
Diseño estructural de botella exclusiva de 700 ml (mismo diseño para las 2 referencias a desarrollar) Diseño gráfico de etiqueta frontal. Diseño gráfico de contraetiqueta. Diseño de tapón para botella. Diseño de estuche individual Premium. Diseño de estuche doble (presentación dos envases Premium). Artes finales listos para producción. Renders fotorrealistas del producto. Actualización de Manual de marca. Sistema de logotipos. Paleta cromática. Definición de tipografías. Lineamientos de uso de identidad visual. Aplicaciones básicas de marca. Presentación comercial del proyecto. Formulación química exclusiva	$420.168.067	$79.831.933	$500.000.000

Tabla 23 Análisis de la cotización emitida por la ELC.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

Con el propósito de determinar la razonabilidad y conveniencia económica del servicio requerido, la Entidad realizó la recopilación de diferentes cotizaciones correspondientes a los componentes que integran el desarrollo de las nuevas referencias de producto, particularmente aquellos relacionados con la definición técnica de la fórmula química, el desarrollo de la identidad gráfica y concepto visual, así como el desarrollo de prototipos y los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

Como resultado de las cotizaciones recopiladas (EVEREST LUXURY PACKAGING S.A.S; MULTIIMPRESOS S.A.S; FORMULADOR QUÍMICO ING GUSTAVO PATIÑO SALAS), se estableció un valor de referencia integral de mercado que asciende a QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($580.482.000), incluido IVA, valor que es correspondiente a la sumatoria de los valores promedio obtenidos para los diferentes componentes del servicio. En particular, el componente relacionado con el desarrollo de identidad gráfica y concepto visual presentó un valor promedio de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($378.182.000) IVA incluido, mientras que el componente correspondiente a la definición técnica de la fórmula química, desarrollo de prototipado y trámite de los productos ante el INVIMA presentó un valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($202.300.000) IVA incluido.

De manera complementaria, la Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC), presentó una propuesta económica para la prestación integral del servicio por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) IVA incluido. Por consiguiente, la propuesta presentada por la ELC contempla de manera integral actividades asociadas al desarrollo de las diferentes fases estipuladas en el inciso 1.2 Especificaciones Técnicas, del presente documento.

Al comparar económicamente la propuesta integral presentada por la ELC con el valor de referencia construido a partir de las cotizaciones independientes, se evidencia una diferencia de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($80.482.000), equivalente aproximadamente al 13.86%, por lo que se permite establecer que, desde el punto de vista económico, la propuesta integral presentada por la ELC se encuentra por debajo del valor de mercado identificado. En términos relativos, la ELC representa aprox el 86.14% del valor de referencia obtenido mediante las cotizaciones independientes, evidenciándose una condición económicamente favorable para la Entidad.

Ahora bien, desde el punto de vista técnico, la necesidad identificada comprende actividades especializadas relacionadas con el desarrollo de nuevas referencias de producto, dentro de las cuales se encuentran la definición técnica de la fórmula química, el desarrollo y ajuste de prototipos, las actividades requeridas para la obtención y/o gestión de los registros y trámites sanitarios correspondientes, así como el desarrollo de todo lo relacionado a la identidad gráfica, entre otras actividades contempladas en el inciso 1.2 del presente documento.

De igual manera, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 435 de 2020, establece como objeto de la ELC la fabricación, transformación, producción, envasado, importación, exportación, distribución y/o comercialización de todo tipo de alcoholes y licores, sujetos o no al monopolio departamental, así como de toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y otros productos aptos o no para el consumo humano, disposición que resulta particularmente relevante para el presente análisis, toda vez que demuestra que la ELC no desarrolla sus actividades únicamente desde una perspectiva comercial, sino que cuenta dentro de su objeto institucional con competencias directamente relacionadas con la fabricación, transformación, producción y envasado de bebidas alcohólicas, actividades que constituyen el ámbito técnico dentro del cual se encuentra la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Nariño.

Adicionalmente, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 435 de 2020 establece las funciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca para el cumplimiento de sus objetivos, en particular, el numeral 6.1 establece como función “fabricar, envasar, distribuir y/o comercializar licores sujetos o no al monopolio departamental y producir, transformar, envasar, importar, distribuir y/o comercializar todo tipo de alcohol”.

A su vez, el numeral 6.2 contempla la función de “fabricar, transformar, producir, envasar, importar, exportar, distribuir y/o comercializar toda clase de bebidas alcohólicas o no”, al igual que el numeral 6.4 del artículo 6, conforme al cual corresponde a la ELC “formular, desarrollar y ejecutar proyectos de creación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura para fabricación, transformación, producción, envasado, importación, exportación, distribución y/o comercialización de todo tipo de alcoholes, licores,

bebidas que sean alcohólicas o no y cualesquiera otros productos aptos o no para el consumo humano, similares, afines o complementarios derivados del alcohol".

Las funciones anteriormente señaladas permiten establecer una relación material y funcional entre las actividades requeridas por el Departamento de Nariño y las competencias institucionales de la ELC. En particular, la formulación y desarrollo de productos, la transformación y producción de bebidas alcohólicas, el envasado y la estructuración de proyectos relacionados con este tipo de productos hacen parte del ámbito de actuación expresamente previsto para la empresa. Por lo anterior, la participación de la ELC en el desarrollo de las nuevas referencias de producto del Departamento de Nariño no se fundamentaría únicamente en su condición de entidad pública, sino en la correspondencia objetiva entre las actividades que se pretenden contratar y las competencias, objeto y funciones que le han sido legalmente atribuidos.

En este sentido, la concurrencia de (i) correspondencia directa entre el objeto y funciones de la ELC y las actividades requeridas, (ii) conocimiento especializado en la industria de bebidas alcohólicas, (iii) capacidad para integrar componentes de formulación, desarrollo y presentación del producto, y (iv) una propuesta económica inferior al referente de mercado identificado, constituye un conjunto de elementos objetivos que permiten sustentar la viabilidad de considerar a la Empresa de Licores de Cundinamarca como ejecutora de las actividades requeridas por el Departamento de Nariño. En consecuencia, la contratación con la ELC encuentra sustento no solamente en su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, sino principalmente en la relación directa y verificable entre las obligaciones que se pretenden contratar y las competencias institucionales que le han sido atribuidas mediante el Decreto Ordenanzal 435 de 2020.

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Tomando como referencia el análisis de ofertas presentada por las empresas que respondieron a la solicitud y de acuerdo a la propuesta más económica, el valor del contrato en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** se estima por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000),** incluido IVA, conforme a la cotización más favorable del mercado.

NOTA: Los recursos asignados serán destinados única y exclusivamente para atender las necesidades descritas en la necesidad que la sustenta, situación que deberá ser controlada por la supervisión del contrato.

Parágrafo primero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo Cuarto: Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Prodesarrollo	2%
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Udenar	0,5%
Tasa Pro-deporte y Recreación	2%

Así como los demás impuestos que de conformidad a la normatividad vigente apliquen**:**

Parágrafo Quinto: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

6.1 Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera y organizacional

6.2 ANÁLISIS DE INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, MI PYME, POBLACIÓN VULNERABLE, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (DECRETO 680 DE 2021), BIENES RELEVANTES.

Respecto al Análisis de Incentivos para Emprendimiento de Mujeres, Mi Pymes, Población Vulnerable, Apoyo A La Industria Nacional, no aplica para el presente proceso de contratación.

6.3 ANÁLISIS DEL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (LEY 1860, ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16).

Respecto al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez analizado el objeto del proceso y el alcance de las obligaciones, se considera que no resulta aplicable la provisión de bienes y servicios por parte mencionada población, en razón del objeto contractual.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El “riesgo”, es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: “La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	2	1	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
4	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
5	**General**	**Externa**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
6	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del cronograma de entrega de los diseños, formulaciones y prototipos	Retraso en la ejecución del contrato y en el inicio del proceso productivo	3	2	5	Rango Medio	Contratista	Realizar el cronograma detallado, reuniones de seguimiento y aplicación de cláusulas contractuales. Es deber del contratista informar sobre los posibles escenarios a presentarse durante la ejecución del contrato con el fin de mitigar riesgos y tomar decisiones articuladas.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratista	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Revisión del cronograma y actas de seguimiento	Semanal
7	General	Externa	Ejecución	Operacional	Los diseños gráficos no cumplen con los lineamientos técnicos definidos por la Entidad	Rechazo de entregables y necesidad de ajustes	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	Se deberán elaborar reuniones de seguimiento y toma de cisiones conjunta con el fin que, una vez se presenten avances, la entidad realice aprobaciones parciales y revisión técnica previa de cada entregable. Los entregables deben cumplir con lo establecido en el inciso 1.2 Especificaciones Técnicas.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratista	Suscripción del acta de inicio	Aprobación final de diseños	Revisión técnica de artes y conceptos gráficos	Semanal

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
8	General	Externa	Ejecución	Operacional	La formulación química no cumple los requisitos técnicos o sanitarios aplicables	Imposibilidad de utilizar la formulación para producción	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	Validación técnica y cumplimiento de la normatividad sanitaria e INVIMA. El químico de la entidad deberá realizar la validación de la formula entregada por el contratista, al igual que la entidad deberá verificar los cumplimientos normativos para la comercialización del nuevo producto. Cabe resaltar que, la formula pertenecerá completamente a la entidad, por lo que acogerá los derechos de autor completamente.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Entrega definitiva de la formulación	Revisión de soportes técnicos y conceptos emitidos	Según avance del producto
9	General	Externa	Ejecución	Operacional	El diseño del envase o empaque presenta inconvenientes para fabricación o logística	Incremento de costos y necesidad de rediseño	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratista	Desarrollo de prototipos y validaciones técnicas antes de la aprobación	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratista	Inicio de diseño	Aprobación del prototipo	Revisión de prototipos y fichas técnicas	Quincenal
10	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de requisitos regulatorios relacionados con etiquetado o bebidas alcohólicas	Imposibilidad de comercializar el producto	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificación permanente del cumplimiento normativo. En caso de detectar un incumplimiento, el contratista deberá terminar los tramites hasta su plena aceptación.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Entrega final.	Revisión documental y técnica	Quincenal

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
11	General	Externa	Ejecución	Operacional	Entrega de productos con deficiencias de calidad	Rechazo de entregables y retraso del proyecto	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Establecer Controles internos de calidad y revisión por parte del supervisor. El oferente subsanará cada observación exigida con la entidad sin costo adicional alguno.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratista	Suscripción del acta de inicio	Recibo a satisfacción	Evaluación técnica de entregables	En cada entrega
12	General	Externa	Ejecución	Operacional	Demoras en la revisión y aprobación de productos por parte de la Entidad	Retrasos en la ejecución contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Departamento	Definir tiempos máximos para revisión y emisión de observaciones.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Departamento	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Control mediante actas y seguimiento del supervisor	Semanal
13	General	Externa	Ejecución	Operacional	Pérdida o divulgación no autorizada de información confidencial sobre formulaciones o diseños	Afectación de la propiedad intelectual y del proyecto	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Se deberán revisar las obligaciones relacionadas a confidencialidad y controles de acceso a la información de los resultados del presente proceso, por lo que se podrá gestionar las acciones jurídicas pertinentes por parte de la entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Departamento / Contratista	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Verificación del cumplimiento de cláusulas de confidencialidad	Mensual

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
13	General	Externa	Ejecución	Operacional	Vulneración de derechos de propiedad intelectual sobre diseños utilizados	Reclamaciones legales contra la Entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar originalidad y cesión de derechos patrimoniales. El contratista cederá completamente los derechos de autor y otros (según apliquen) relacionados a propiedad intelectual por los resultados del presente proceso. Deberán quedar obligaciones detalladas y específicas relacionadas al presente riesgo.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Inicio del diseño	Terminación del contrato	Revisión de certificados y cesiones	En cada entrega
13	General	Externa	Ejecución	Operacional	Entrega incompleta de los productos contratados	Incumplimiento parcial del objeto contractual	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Revisar Lista de chequeo de entregables y recibo por hitos. En caso de llegar a un incumplimiento, ambas partes deberán llegar a un consenso o aplicar las acciones pertinentes al igual que pólizas de cumplimiento.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratista	Suscripción del acta de inicio	Recibo final	Verificación de cumplimiento contra especificaciones técnicas	En cada entrega
14	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incremento de costos derivados de reprocesos por errores del contratista	Retrasos y afectación del cronograma	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Control de calidad interno y validaciones previas. Cada escenario producido por errores a cargo del contratista, deberán ser subsanados sin generar algún costo adicional para la entidad.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento mediante informes técnicos	Mensual

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
15	General	Externa	Ejecución	Operacional	Dificultades de coordinación entre las partes	Retrasos en toma de decisiones	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento / Contratistas	Designación de enlaces técnicos y administrativos. Se deberá trazar un plan de trabajo inicial incluyendo las preferencias exigidas por la entidad.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Departamento / Contratistas	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Reuniones de seguimiento	Semanal
16	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo de que los prototipos no sean técnicamente viables para producción industrial	Necesidad de rediseñar el producto	4	3	7	Riesgo Alto	Contratistas	Validaciones técnicas antes de la entrega definitiva. Se deberán realizar reuniones de seguimiento con el fin de consolidar ideas de prototipado y establecer la línea de trabajo.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratistas	Desarrollo de prototipos	Aprobación definitiva	Revisión de pruebas y especificaciones	Quincenal
17	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes	Afectación de la ejecución y posibles controversias	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento / Contratistas	Supervisión permanente y aplicación de mecanismos contractuales. Se deberá informar a la entidad cualquier situación y llegar a un consenso. De lo contrario, se tomará acción jurídica aplicable.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratistas	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Informes del supervisor y comité de seguimiento	Mensual
18	General	Externa	Ejecución	Operacional	La formulación desarrollada no es escalable a producción industrial	La fórmula funciona en laboratorio, pero no puede producirse en planta	3	3	6	Riesgo Alto	Contratistas	Exigir validación industrial y pruebas piloto. Se deberá llegar a un consenso entre las partes.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratistas	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Informes técnicos	En cada fase

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
18	General	Externa	Ejecución	Operacional	Los diseños requieren modificaciones por incumplir normas del INVIMA o SIC	Retrasos y reprocesos	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá validar la normativa aplicable antes de cada entrega.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Informes técnicos y revisión documental	Quincenal
19	General	Externa	Ejecución	Operacional	El diseño del envase incrementa significativamente los costos de producción	Producto comercialmente inviable	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Validación económica y técnica del envase. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el inciso 1.2 del presente documento. El contratista deberá cumplir con lo establecido debido que aceptó la oferta del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratistas	Inicio del diseño	Aprobación final del entregable	Comité técnico	Quincenal
20	General	Externa	Ejecución	Operacional	Los materiales propuestos para el envase no existen en el mercado nacional o tienen tiempos excesivos de suministro	Retrasos futuros en producción	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Validar disponibilidad de materiales con el fin de elaborar el cronograma y plan de trabajo. Se deberá informar cualquier escenario a la entidad.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del diseño	Entregable	Revisión de fichas técnicas.	Quincenal
21	General	Externa	Ejecución	Operacional	El proveedor utiliza imágenes, tipografías o elementos gráficos con licencias restringidas	Demandas por propiedad intelectual	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Certificar licencias y originalidad, el oferente deberá realizar todos los trámites correspondientes para el uso de imágenes o alusiones.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del diseño	Entregable	Revisión jurídica	Cada entrega

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
22	General	Externa	Ejecución	Operacional	Reclamaciones de terceros sobre derechos de autor	Procesos judiciales	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantía de indemnidad. El oferente se hará responsable por todas las acciones que debió gestionar para el uso imágenes alusivas y ceder los derechos de propiedad intelectual al departamento. Llegado el caso, el departamento podrá tomar el escenario como incumplimiento, por lo que podrá tomar acción junto a las garantías de cumplimiento del proceso.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Inicio del diseño	Vencimiento de garantías	Revisión jurídica y técnica	Mensual
23	General	Externa	Ejecución	Operacional	No se entregan los archivos editables y fuentes originales	Imposibilidad de modificar posteriormente la marca	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Deberá cumplir con la obligación expresa de entregar archivos fuente. El oferente renuncia a cualquier derecho sobre propiedad intelectual de los entregables.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratistas	Inicio del diseño	Recibo final	Lista de chequeo	Cada entrega
24	General	Externa	Ejecución	Operacional	Los prototipos entregados no corresponden exactamente a los archivos aprobados	Retrasos y rechazo de entregables	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Las partes deberán revisar de manera conjunta los entregables.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Departamento / Contratistas	Desde el inicio de prototipado	Recibo final completo.	Comparación técnica	Cada entrega
25	General	Externa	Ejecución	Operacional	Retrasos por falta de información suministrada por la Entidad	Suspensión del cronograma	2	2	4	Riesgo Bajo	Departamento	Designar enlace técnico.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Departamento	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Realización de actas de reunión.	Semanal

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
26	General	Externa	Ejecución	Operacional	Pérdida de información digital del proyecto	Retrasos y reconstrucción de información	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá realizar copias de seguridad y repositorios, al igual que responderá de manera integral por todos los avances realizados.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del acta de inicio	Terminación del contrato	Informes de supervisión y/o reuniones de seguimiento	Mensual

Tabla 24 Matriz de Riesgo

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientes						
			Tecnológicos						

						Categoría	Valoración
Clase	General (G)	Fuente	Interno (I)	Planeación (P)	Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
				Selección (S)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Especifico €		Externo (E)	Contratación (C)		Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
				Ejecución (E)		Probable (probablemente va a ocurrir)	4
						Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

VALORACION DEL RIESGO							
Abrev	Categoría	Valoración	Calificación				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
Pr	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
C	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría de riesgo	
Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

NOTA: La Secretaría de Hacienda del Departamento y la Subsecretaría de Rentas Departamental, en calidad de responsables del proceso que tiene por objeto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO, LA IDENTIDAD GRÁFICA, FORMULACIÓN QUÍMICA, EMPAQUE Y ENVASE. PARA LA MARCA AGUARDIENTE NARIÑO EN SUS REFERENCIAS VERDE Y AMARILLO PARA SU PRODUCCIÓN."*** declara que toda la información proporcionada en el estudio para este fin es veraz, precisa y completa. Asimismo, la dependencia se compromete a asumir plena responsabilidad del proceso de contratación y la información suministrada, a razón de garantizar la transparencia e integridad en el presente proceso. Por lo tanto, la estructuración técnica, financiera, comercial, estratégica y jurídica del presente proceso, incluyendo la metodología de estructuración y demás criterios que soportan su viabilidad, fue definida por la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Rentas, la Oficina de Aguardiente Nariño. En consecuencia, la responsabilidad sobre dicha información y las decisiones derivadas de la misma recae en las citadas dependencias. La intervención del Departamento Administrativo de Contratación se limitó a la revisión de los aspectos propios de la estructuración contractual y del cumplimiento de los requisitos procedimentales aplicables.

Por otro lado, una vez realizada la revisión y validación de las cotizaciones allegadas para el presente proceso en el objeto mencionado anteriormente, la Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Rentas, junto al personal designado por su dependencia para la estructuración (técnicos y jurídicos), estructuraron las especificaciones técnicas de los ítems contemplados en el inciso 1.2 del presente documento y verificó que los precios promedio contemplados en las cotizaciones se encuentran ajustados a las condiciones actuales del mercado y a la calidad exigida en los bienes requeridos, por lo tanto, las cotizaciones podrán ser utilizadas como parte del estudio jurídico de mercado que soporte el respectivo proceso de contratación a través de modalidad directa, conforme a los lineamientos establecidos en las normativas vigentes. Esta validación se efectuó mediante un análisis comparativo de precios de bienes y servicios similares disponibles en el mercado, garantizando que los valores presentados resultan razonables, competitivos y acordes con los parámetros económicos vigentes. Por consiguiente, de esta forma se da cumplimiento a los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, así como a las directrices establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Adicionalmente, se considera pertinente resaltar que las cotizaciones allegadas incluyen las retenciones, impuestos, descuentos, costos logísticos, operacionales y no operacionales que puedan generarse por la prestación del servicio especializado, así como otros costos a que haya lugar en cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista. Finalmente, la Secretaria de Hacienda y Subsecretaría de Rentas, asume plena responsabilidad sobre la información aquí establecida, manifestando que la misma se enmarca dentro del principios de competitividad y contribuye a garantizar un proceso objetivo, equitativo y ajustado a los intereses de la Entidad.

El presente estudio de mercado se estructuró con la finalidad de aportar un insumo para el proceso de contratación del Departamento de Nariño, se aprobó y se firmó en San Juan de Pasto, en el mes de Agosto 2026.

RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ
SECRETARIO DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

PAOLA VITERI SALAZAR
SUBSECRETARIA DE RENTAS
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

María Alejandra Erazo
(Abogada Contratista S. Hacienda)
Proyectó aspectos jurídicos

Ariel Guerrón
(Contratista Sub. Rentas)
Proyectó aspectos Técnicos / Financieros

Esteban Caicedo
(Contratista Sub. Rentas)
Proyectó aspectos Técnicos / Financieros

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>

COTIZACION AGUARDIENTE NARIÑO AMARILLO Y VERDE

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co> 22 de julio de 2026 a las 13:23
Para: tecnica@elc.com.co, Cielo.reyes@elc.com.co, nicolas.forero@elc.com.co
Cc: PAOLA VITERI SALAZAR <paolaviteri@narino.gov.co>, "Francisco J. Meneses" <fjmenesesf@gmail.com>, RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ <ricardoguevara@narino.gov.co>, lauramontufar14@gmail.com

Cordial saludo

Remito solicitud de cotización adjunta, para fines pertinentes.

Gracias

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ
Abogada - Secretaría de Hacienda
Cel:3163059641

COTIZACION DISEÑO VERDE Y AMARILLO - CUNDINAMARCA.pdf
543K

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>

COTIZACION AGUARDIENTE NARIÑO AMARILLO Y VERDE

Cielo Mayerly Reyes Garcia <cielo.reyes@elc.com.co> 5 de agosto de 2026 a las 20:08
Para: MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>
Cc: tecnica@elc.com.co, nicolas.forero@elc.com.co, PAOLA VITERI SALAZAR <paolaviteri@narino.gov.co>, "Francisco J. Meneses" <fjmenesesf@gmail.com>, RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ <ricardoguevara@narino.gov.co>, lauramontufar14@gmail.com, Edicson Rios ELC <edicson.rios@elc.com.co>

Estimados buen día,
La Empresa de Licores de Cundinamarca amablemente se permite enviar respuesta a su solicitud de diseños en productos de innovación conforme a los requerimientos solicitados.

Sin otro particular,

Cielo Mayerly Reyes
Directora de ventas

[El texto citado está oculto]

> [El texto citado está oculto]
>
> AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo y sus archivos adjuntos contiene información confidencial de la Gobernación de Nariño, para uso exclusivo del destinatario quien deberá darle el tratamiento correcto para fines institucionales. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, evite el uso y reproducción del mismo para no incurrir en repercusiones legales.
>
> PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme a lo establecido en Ley 1581-2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, le informamos que los datos personales recibidos del propio interesado, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal.
> Consulte: Política de tratamiento de datos personales Gobernación de Nariño

--

COTIZACIÓN AGUARDIENTE NARIÑO DESARROLLO_copia.pdf
235K

Cota – Cundinamarca, 05 de agosto de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DE NARIÑO
RICARDO HERIBERTO GUEVARA
Secretario de Hacienda

Asunto: Respuesta a solicitud de cotización desarrollo nuevos productos.

Cordial saludo.
De antemano agradecemos tener en cuenta a la Empresa de Licores de Cundinamarca para su gran proyecto y desarrollo. En atención a su solicitud me permito emitir la cotización de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la misma:

Dos (2) nuevos productos de la marca Aguardiente Nariño Premium:

- Aguardiente Nariño Premium Amarillo – Presentación de 700 ml
- Aguardiente Nariño Premium Verde – Presentación de 700 ml

Costo final total cotización:

Valores finales cotización		
Valor Total	**Iva 19%**	**Valor con IVA**
$ 420.168.067	$ 79.831.933	$ 500.000.000

A CONSIDERAR:

1. Los valores relacionados incluyen todos los costos y gastos relacionados con impuestos, tasas, pólizas, gastos de legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. Se contempla el costo de las estampillas Pro-Deporte y Pro-Universidades.

2. El valor de la cotización contempla el desarrollo y los entregables de acuerdo con los componentes de la solicitud:

- Diseño estructural de botella exclusiva de 700 ml (mismo diseño para las 2 referencias a desarrollar)
- Diseño gráfico de etiqueta frontal.
- Diseño gráfico de contraetiqueta.
- Diseño de tapón para botella.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

- Diseño de estuche individual Premium.
- Diseño de estuche doble (presentación dos envases Premium).
- Artes finales listos para producción.
- Renders fotorrealistas del producto.
- Actualización de Manual de marca.
- Sistema de logotipos.
- Paleta cromática.
- Definición de tipografías.
- Lineamientos de uso de identidad visual.
- Aplicaciones básicas de marca.
- Presentación comercial del proyecto.
- Formulación química exclusiva

3. El plazo de entrega será de 60 días aproximadamente a partir de la fecha de firma de acta de inicio del contrato.

4. La Empresa de Licores de Cundinamarca no se hará responsable de licencias, permisos o trámites requeridos para la comercialización del producto. Todo requisito necesario para la comercialización, distribución y similares deberá ser asumido por la Gobernación de Nariño.

DECLARACIÓN LEGAL: Este documento se proporciona únicamente con fines informativos y no debe interpretarse como una oferta comercial formal o vinculante que cumpla con los requisitos estipulados en el artículo 845 del Código de Comercio. Se advierte a los destinatarios que la información contenida en este documento se ofrece sin garantías de precisión o integridad.

NOTA: Por favor tener en cuenta que la Empresa de Licores de Cundinamarca, con base en el artículo 577 del estatuto tributario, sus valores facturados serán aproximados al múltiplo de mil (1000) más cercano, por lo cual nuestros valores no se expresarán con números decimales.

NOTA: El valor cotizado corresponde a aquellos factores técnicos e impuestos incluidos en la solicitud de cotización. Aquellos que sean agregados de manera posterior deberán ser asumidos por el Departamento de Nariño

NOTA: La Empresa de Licores de Cundinamarca no se hará responsable por demandas Y/O litigios que acarreen el desarrollo de esta innovación en el mercado

La presente cotización se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026 y tiene una validez de un (1) mes a partir de la fecha de emisión del mismo.

Sin otro particular,

Cordialmente,

NICOLAS FORERO OBREGON
Gerente General
Empresa de Licores de Cundinamarca

VoBo. Yurany Triana Gonzalez – Jefe oficina Asesora de Jurídica y contratación

VoBo. Hector Dario Díaz Ortiz - Subgerente Técnico

VoBo Yannethe Cristina Cubides Garzon– Subgerente financiera

Elaboró, Cielo Mayerly Reyes Garcia – Directora de ventas

Revisó, Julieth Casas Rodriguez – Profesional de costos

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>

SOLICITUD COTIZACION AGUARDIENTE NARIÑO AMARILLO Y VERDE

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co> 22 de julio de 2026 a las 13:26
Para: comercial@everestlx.com
Cc: PAOLA VITERI SALAZAR <paolaviteri@narino.gov.co>, RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ <ricardoguevara@narino.gov.co>, "Francisco J. Meneses" <fjmenesesf@gmail.com>, lauramontufar14@gmail.com

Cordial saludo

Remito solicitud de cotización adjunta, para fines pertinentes.

Gracias

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ
Abogada - Secretaría de Hacienda
Cel:3163059641

COTIZACION DISEÑO VERDE Y AMARILLO EVEREST.pdf
540K

Gobernación de NARIÑO

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>

SOLICITUD COTIZACION AGUARDIENTE NARIÑO AMARILLO Y VERDE

Katherin Romero <comercial@everestlx.com> 27 de julio de 2026 a las 17:05
Para: MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>, hacienda@narino.gov.co, paolaviteri@rentas.gov.co
Cc: PAOLA VITERI SALAZAR <paolaviteri@narino.gov.co>, RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ <ricardoguevara@narino.gov.co>, "Francisco J. Meneses" <fjmenesesf@gmail.com>, lauramontufar14@gmail.com

Buenas tardes Maria Alejandra,

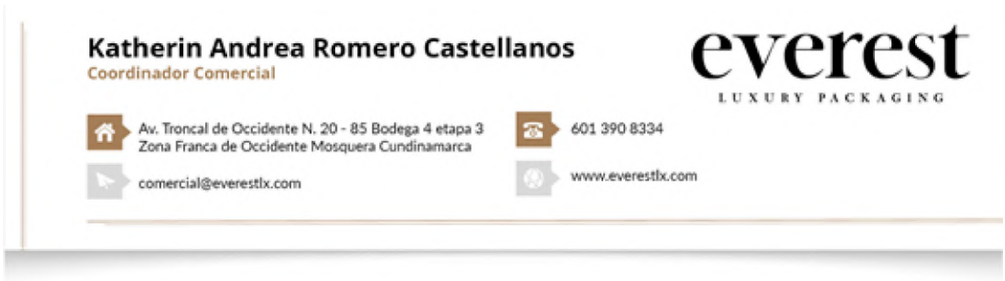
Agradecemos la invitación a participar en este importante proyecto para el desarrollo de las nuevas referencias **Aguardiente Nariño Premium Amarillo 700 ml** y **Aguardiente Nariño Premium Verde 700 ml**.

De acuerdo con la información suministrada, adjuntamos nuestra propuesta económica, la cual contempla el alcance solicitado para el desarrollo integral de ambas referencias.

Quedamos atentos a cualquier inquietud, observación o información adicional que requieran para la evaluación de nuestra propuesta. Será un gusto atender sus comentarios y acompañarlos en el desarrollo de este proyecto.

Muchas gracias por la oportunidad.

Cordialmente,



[El texto citado está oculto]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo y sus archivos adjuntos contiene información confidencial de la Gobernación de Nariño, para uso exclusivo del destinatario quien deberá darle el tratamiento correcto para fines institucionales. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, evite el uso y reproducción del mismo para no incurrir en repercusiones legales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme a lo establecido en Ley 1581-2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, le informamos que los datos personales recibidos del propio interesado, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Consulte: Política de tratamiento de datos personales Gobernación de Nariño

270727 COTIZADOR 001 AGUARDIENTE NARIÑO PREMIUM AMARILLO Y VERDE 700ML .pdf
228K

everest
LUXURY PACKAGING

COTIZACION 2026-001

AV. TRONCAL DE OCCIDENTE 20-85 MOSQUERA
MADRID BG 52 Y 4 ZF DE OCCIDENTE
Tel.: 313 6427436
Email: comercial@everestlx.com
Email: dir.general@everestlx.com
Mosquera - Cundinamarca
EVEREST LUXURY PACKAGING S.A.S. -NIT:901.679.463-1

Bogotá D.C., Julio 27 de 2026

Señores
GOBERNACION DE NARIÑO
PASTO-NARIÑO

Atentamente nos permitimos cotizarle el trabajo que detallamos a continuación:

Producto: **DESARROLLO INTEGRAL**
Referencia: **1. AGUARDIENTE NARIÑO PREMIUM AMARILLO 700ML**
2. AGUARDIENTE NARIÑO PREMIUM VERDE 700ML

* Diseño estructural botella exclusiva de 700ml
* Diseño grafico de etiqueta frontal
* Diseño grafico de contra-etiqueta
* Diseño de tapon para botella
*Diseño de estuche individual premium
*Diseño de estuche doble (presentacion dos envases premiun)
*Artes finales lidtos para produccion
*Renders fotorrealistas de producto
*Atualizacion de manual de marca
*Sistema de logotipos
*Paleta cromatica
*Definicion de tipografias
*Lineamientos de uso de identidad visual
*Aplicaciones basicas de marca
*Presentacion comercial del proyecto

CANTIDAD	Vr. Unitario	IVA	Vr. Final
1	323.000.000	$ 61.370.000	$ 384.370.000

*** Tiempo de entrega: 60 dias calendario.**
*** Forma de pago: Contra entrega**
*** Esta cotizacion es válida por 30 días a partir de la fecha.**

Cordialmente,

KATHERIN ANDREA ROMERO
COORDINADORA COMERCIAL

Aceptada,

Firma y sello del Cliente

Gobernación de NARIÑO

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>

SOLICITUD COTIZACION AGUARDIENTE NARIÑO AMARILLO Y VERDE

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co> 22 de julio de 2026 a las 13:31
Para: jc.herrera@multi-impresos.com
Cc: RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ <ricardoguevara@narino.gov.co>, PAOLA VITERI SALAZAR <paolaviteri@narino.gov.co>, "Francisco J. Meneses" <fjmenesesf@gmail.com>, lauramontufar14@gmail.com

Cordial saludo

Remito solicitud de cotización adjunta, para fines pertinentes.

Gracias

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ
Abogada - Secretaría de Hacienda
Cel:3163059641

Gobernación de NARIÑO

COTIZACION DISEÑO VERDE Y AMARILLO MULTIIMPRESOS.pdf
540K

Gobernación de NARIÑO

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>

SOLICITUD COTIZACION AGUARDIENTE NARIÑO AMARILLO Y VERDE

jc.herrera@multi-impresos.com <jc.herrera@multi-impresos.com> 28 de julio de 2026 a las 17:09
Para: MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>
Cc: RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ <ricardoguevara@narino.gov.co>, PAOLA VITERI SALAZAR <paolaviteri@narino.gov.co>, "Francisco J. Meneses" <fjmenesesf@gmail.com>, lauramontufar14@gmail.com

Buenas tardes

De la manera mas cordial adjuntamos nuestra propuesta comercial.

Cualquier aclaración con todo gusto será resuelta.

Cordialmente,

Juan Carlos Herrera G.

Director de Cuentas

PBX: 744 883 / Ext. 118

Movil: 321 469 7051

www.multi-impresos.com





En cumplimiento del RÃ©gimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la sociedad identificada con NIT. 800.226.417-0 y direcciÃ³n electrÃ³nica financiera@multi-impresos.com y/o asesorjuridico@multi-impresos.com como empresa que almacena y recolecta datos de carÃ¡cter personal, y en calidad de **RESPONSABLE,** debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrÃ³nico puede contener informaciÃ³n confidencial o legalmente protegida y estÃ¡ destinado Ãºnica y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilizaciÃ³n especifica. Se le notifica por el presente que estÃ¡ prohibida su divulgaciÃ³n, revisiÃ³n, transmisiÃ³n, difusiÃ³n o cualquier otro tipo de uso de la informaciÃ³n contenida por personas extraÃ±as al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrÃ¡ prohibido darlo a conocer a persona alguna, asÃ como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

[El texto citado está oculto]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo y sus archivos adjuntos contiene información confidencial de la Gobernación de Nariño, para uso exclusivo del destinatario quien deberá darle el tratamiento correcto para fines institucionales. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, evite el uso y reproducción del mismo para no incurrir en repercusiones legales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme a lo establecido en Ley 1581-2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, le informamos que los datos personales recibidos del propio interesado, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Consulte: Política de tratamiento de datos personales Gobernación de Nariño

Cotización No. 338269 Desarrollo Integral Aguardiente.pdf
239K

Bogotá, D.C., 27 de Julio de 2026 Cotización No: **338269A**

Señores
GOBERNACION DE NARIÑO
PASTO-NARIÑO

De acuerdo con su amable solicitud, nos permitimos presentar la siguiente propuesta comercial correspondiente al trabajo en referencia:

PRODUCTO: DESARROLLO INTEGRAL

1. **AGUARDIENTE NARIÑO PREMIUM AMARILLO 700 ML**
2. **AGUARDIENTE NARIÑO PREMIUM VERDE 700 ML**

- Diseño estructural botella exclusiva de 700 ml
- Diseño gráfico de etiqueta frontal
- Diseño gráfico de contraetiqueta
- Diseño de tapón para botella
- Diseño de estuche individual premium
- Diseño de estuche doble (presentación dos envases premium)
- Artes fínanles para producción
- Renders fotorrealistas de producto
- Actualización de manual de marca
- Sistema de logotipos
- Paleta cromática
- Definición de tipografías
- Lineamientos de uso de identidad visual
- Aplicaciones básicas de marca
- Presentación comercial de proyecto

Cantidad	Vr Unitario	Iva	Vr. Final
1	**$312.600.000**	**$59.394.000**	**$ 371.994.000**

*En caso de ser aprobada la presente cotización, por favor confirme su aprobación con **orden de compra** y/o **correo electrónico***
Gracias por la confianza depositada en nuestra empresa, quedamos a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

JUAN CARLOS HERRERA GONZALEZ
Movil. 321 4697051

Multi- Impresos S.A.S.
NIT: 800.226.417-0

Gobernación de NARIÑO

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FORMULA QUIMICA

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co> 19 de agosto de 2026 a las 9:19
Para: patinosalas@gmail.com
Cco: RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ <ricardoguevara@narino.gov.co>, PAOLA VITERI SALAZAR <paolaviteri@narino.gov.co>, "Francisco J. Meneses" <fjmenesesf@gmail.com>

Cordial saludo

Remito adjunto, solicitud de cotización, para fines pertinentes.

Quedo atenta

Muchas gracias

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ
Abogada - Secretaría de Hacienda
Cel:3163059641

Gobernación de NARIÑO

COTIZACION FORMULAS QUIMICAS.pdf
600K

Gobernación de NARIÑO

MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>

SOLICITUD DE COTIZACION - FORMULA QUIMICA

gustavo patino salas <patinosalas@gmail.com> 19 de agosto de 2026 a las 18:04
Para: MARIA ALEJANDRA ERAZO ENRIQUEZ <haciendajuridica1@narino.gov.co>

adjunto envio propuesta económica y soporte perfil profesional y hoja vida resumida

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo y sus archivos adjuntos contiene información confidencial de la Gobernación de Nariño, para uso exclusivo del destinatario quien deberá darle el tratamiento correcto para fines institucionales. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, evite el uso y reproducción del mismo para no incurrir en repercusiones legales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme a lo establecido en Ley 1581-2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, le informamos que los datos personales recibidos del propio interesado, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal.
Consulte: Política de tratamiento de datos personales Gobernación de Nariño

5 adjuntos

- **hv gustavo.pdf** 45K
- **NARIÑO.pdf** 111K
- **7. TARJETA PROFESIONAL.pdf** 261K
- **1.HOJA DE VIDA SIGEP II.pdf** 1418K
- **perfil gps.docx** 18K

Tunja, 19 de agosto 2026

Doctor:

RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ

Secretario de Hacienda

Gobernación de Nariño

De manera atenta presento la cotización para el desarrollo y formulación de los siguientes productos:

- Aguardiente Nariño Premium Amarillo - 24 grados (Saborizado).
- Aguardiente Nariño Premium Verde - 24 grados (Saborizado).

La propuesta de formulación química contempla:

1. Definición cualitativa y cuantitativa del producto
 En este aspecto se entregará la formulación en dos tablas según lo solicitado por el Invima en la radicación de solicitud de registro sanitario como son:
 Tabla de requerimiento de variables cualitativas, tabla de requerimiento de variable cuantitativas, se entregará digital y documento escrito

2. Definición de las materias primas, ingredientes, aditivos, aromatizantes,

saborizantes, colorantes, y demás componentes que, de acuerdo con la

formulación, resulten necesarios y legalmente permitidos

En este punto que va conexo al punto anterior se entregara los requerimientos de cada una de las materias primas necesarias, así como su ficha técnica y casa matriz que nos da los perfiles sensoriales como referencias de cada una de las materias primas, con ello se garantiza que el perfil sensorial no cambie y se reproducible a gran escala

3. Caracterización de las propiedades organolépticas del producto, incluyendo,

según corresponda: a*pariencia, color, aroma, sabor, sensación en boca, entre*

otras

en este aspecto se entregará el perfil sensorial de cada formula y su ficha técnica, con el certificado de análisis por un laboratorio reconocido en el campo de licores.

4. Desarrollo de pruebas piloto y ajustes de formulación

 En este punto se entregarán inicialmente tres posibles fórmulas para ser evaluadas sensorialmente y realizar los ajustes correspondientes, una vez ajustado el perfil necesario se realizarán pruebas piloto a focos grupo, que puede ser con bar tenders, población joven y los que ustedes crean necesarios, preparando muestras físicas del volumen que consideren necesarios.
 En cada una de estas sesione se colocarán a disposición los formatos correspondientes a los participantes para evaluar las fórmulas colocadas a disposición, dichos resultados se tabularán y se decidirá con el grupo que ustedes decidan cual es la mejor fórmula que compita contra las del mercado

 Es de aclarar que en cada una de las sesiones de cata se incluirá una muestra de la competencia para ser evaluada, todas y cada una de las sesione se hará bajo cata ciega, es decir nadie sabe cuáles son las del mercado y cuales las fórmulas propuestas hasta que termine cada sesión, solo un delegado de ustedes será el que verifique la codificación y servido de las copas para que esto sea lo más trasparente posible

5. Elaboración de la ficha técnica de cada referencia

 Una vez surtido el numeral anterior donde se escoja el mejor perfil sensorial que escoja el público se procederá a realizar la ficha técnica.

 Es de aclarar que los puntos 1 al 4 se harán los documentos respectivos, hasta que el punto 5 este totalmente validados por el personal dispuesto por ustedes. Y quede en definitivo las formulas

6. Elaboración y entrega de la composición cualitativa y cuantitativa y demás documentación técnica necesaria para los trámites

Una vez surtido los puntos anteriores se entregará el protocolo y documento de elaboración con todos los ítems exigidos por el INVIMA, para tramitar el correspondiente registro sanitario, se apoyará personalmente lo necesario en la gestión ante el Invima procurando que se agilice y disminuyan los tiempos en este instituto

7. Apoyar técnicamente las actuaciones que correspondan para garantizar que las nuevas referencias puedan ser producidas y comercializadas cumpliendo las exigencias sanitarias aplicables, por lo que la documentación técnica entregada deberá ser suficiente para soportar los trámites correspondientes antes el INVIMA

 Como se especificó anteriormente se entregará el documento con los protocolos que exige el Invima, al igual que se hará acompañamiento presencial para las dos primeras preparaciones y envasado en la empresa que la gobernación decida maquilar dichos productos

- La formulas escogidas se podrán ajustar y reformular hasta dos veces en el primer año
- Las formulaciones que se desarrollaran inicialmente se procuraran ser mejor en paso, aroma y suavidad al producto de la competencia que está en el mercado y con esta base se iniciara para presentar de 3 a 5 fórmulas para escoger la mejor y con cada una de las catas se ajustara hasta llegar a la mejor
- Las sesiones de cata serán mínimo 3 en diferentes segmentos a los cuales va dirigido el producto

8. PROPUESTA ECONOMICA

Es decir 70’000.000 millones iniciales pagaderos el 30 % a la firma del contrato, 20% a la entrega de las primeras muestras después de la segunda sesión del panel sensorial y el 50 % cuando sea concedido el registro sanitario por parte del INVIMA

8.1. PROPUESTA ECONOMICA No 1

El costo por el desarrollo y formulación de cada uno de los aspectos de los ítems anteriores es:

- La propuesta No 2 es ($85’000.000 OCHENTA Y CINCO MILLONES MLCTE) por cada uno de los productos
- Aguardiente Nariño Premium Amarillo - 24 grados (Saborizado).
- Aguardiente Nariño Premium Verde - 24 grados (Saborizado

Es decir, la propuesta económica N° 1es por un Valor total de ($170’000.000 CIENTO SETENTA MILLONES MLCTE) Iva no incluido

La propuesta incluye insumos necesarios para la preparación de las muestras de las sesiones de los paneles sensoriales en cuyo caso se llevarán 12 botellas de 750 en cada sesión para abordar bien la cata,

No incluye los insumos para cata como vasos, agua ,tabla de quesos, maní y demás insumos necesarios para las catas

No incluye costos de vuelos, viáticos y hotel para sesiones de cata o paneles sensoriales que se requieran en Pasto Nariño.

Dentro de la propuesta está incluido el acompañamiento técnico para sustentar el desarrollo de la propuesta en las instancias necesarias en la gobernación de Nariño

Atentamente,

C.C 9.527.071
Ingeniero Químico
T.P 6618

